



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

7

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

7

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Anatomía Patológica de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

8

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 23 de febrero de 2009, que se cita (BOJA núm. 49, de 12.3.2009).

9



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de proyectos de mejora de campus universitarios de Andalucía, a través de ayudas a conceder por esta Comunidad Autónoma.

10

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se renueva la autorización a la empresa que se cita para su actuación como organismo de control.

13

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales de la segunda quincena del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2008, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

13

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre el cumplimiento de Resolución de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca.

14

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre la Aprobación Definitiva de la Corrección de Errores de las Normas Subsidiarias en el solar sito en la Avda. de Andalucía, del término municipal de Hinojos.

15

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 747/2005 que se cita.

16

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 146/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

16

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a Trazabilidad y Control, S.L.U., como entidad de certificación de ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de las Sierras de las Estancias y los Filabres».

17

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de las menciones «Vino de la Tierra Villaviciosa de Córdoba» y «Vino de la Tierra del Norte de Almería».

18

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción concedida a Certibérico Extremeña de Inspección Porcina, S.L., como entidad de inspección de ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por la que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

20

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento provisional de la sentencia que se cita, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

21

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo con el original en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

22

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena».

22

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda del término de Tarifa» y «Vereda del término con Barbate», provincia de Cádiz.

23

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se determina la suplencia y la correspondiente delegación de competencias en el Vicerrectorado de Estudiantes.

26

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1838/2006. (PD. 756/2009).

27

Edicto de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 817/2006. (PD. 755/2009).

27

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepa, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 466/2007. (PD. 757/2009).

28

Edicto de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento verbal núm. 394/2008. (PD. 764/2009).

28

Edicto de 23 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 194/2005. (PD. 758/2009).

29

Edicto de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 346/2006. (PD. 772/2009).

30

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 769/2009).

31

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de carácter general. (PD. 762/2009).

31

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de obra por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 763/2009).

32

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 773/2009).

33

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 768/2009).

33

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 2006/09. (PD. 774/2009).

34

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 767/2009).

34

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras que se cita.

34

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras que se cita.

35

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato para la ejecución de las obras que se citan.

35

Anuncio de 18 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de edificación del Centro Residencial y Unidad de Estancias Diurnas para mayores asistidos en «El Zapillo», Almería. (PD. 775/2009).

35

Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada de Sanlúcar de Barrameda, sobre adjudicación de obras de construcción de edificio para 14 viviendas protegidas en alquiler de renta básica, 26-Sanlúcar de Bda./Menacho, 10, Caño Dorado.

36

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

39

Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

39

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución de reintegro recaída en el expediente que se cita.

37

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación denominado «Encarnita», núm de expte. 40.547. (PP. 1350/2008).

37

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 700/2009).

37

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 17 de marzo de 2009, del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Almería, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2009.

38

Anuncio de 10 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

38

Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

38

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

39

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

39

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO), corres pondiente al ejercicio 2009.

40

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC) correspondiente al ejercicio 2009.

40

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2009.

40

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), correspondiente al ejercicio 2009.

41

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanacion de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC), correspondiente al ejercicio 2009.

41

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), correspondiente al ejercicio 2009 .

41

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones de Comercio.

42

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones de Comercio.

42

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondientes a la convocatoria 2007.

42

Resolución de 18 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al cuarto trimestre del año 2007.

45

Resolución de 18 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2007.

45

Resolución de 18 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2007.

46

Anuncio de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

47

Anuncio de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

48

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la propuesta de constitución de acogimiento familiar preadoptivo, al no haber podido ser notificada al interesado.

50

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo de procedimiento de desamparo por imposible ejecución, al no haber podido ser notificada al interesado.

50

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo de procedimiento de desamparo por imposible ejecución, al no haber podido ser notificada al interesado.

50

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

50

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente que se cita, sobre protección de menores.

51

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

51

Notificación de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

52

Notificación de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 19 de febrero de 2009, dictada en los expedientes de protección de menores que se citan.

52

Notificación de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada en los expedientes de protección de menores que se citan.

52

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Droga núm. 03/08.

53

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

53

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 725/2009).

53

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 724/2009).

55

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Encargado de Parques y Jardines.

56

Anuncio de 13 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Caniles, de bases para la selección de plaza de Conductor.

59

Anuncio de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de plazas de Oficial 2.ª Cuidador/a.

63

Anuncio de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de plaza de Subinspector/a de Policía Local.

70

Anuncio de 18 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Coria del Río, de corrección de error material en las bases que rigen la convocatoria de plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2008.

75

Anuncio de 2 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de plaza de Oficial de Jardinería.

75

Anuncio de 2 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de Oficial 1.ª Albañilería.

78

Anuncio de 2 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de plaza de 2.º Electricista.	80	Anuncio de 6 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Actividades.	105
Anuncio de 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Doña Mencía de bases para la selección de Administrativo.	83	Anuncio de 19 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Villamartín, de bases para la selección de personal laboral.	109
Anuncio de 27 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Gestión Deportiva.	87	IB, IFP, IES, CP	
Anuncio de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mengíbar, de bases para la selección de plazas de Policía Local.	89	Anuncio de 26 de junio de 2008, del IES Santa Bárbara, de extravió de título de Técnico Superior de Formación Profesional. (PP. 2743/2008).	110
Anuncio de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Níjar, de bases para la selección de Trabajador/a Social.	95	EMPRESAS	
Anuncio de 27 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Pulianas, de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración General.	100	Anuncio de 26 de enero de 2009, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, de bases para la selección de plazas de Bomberos-Conductores.	110

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Jaén.
Código: 11748110.
Denominación del puesto: Secretario/a Deleg. Provincial.
Número de plazas: 1.

Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: C-D.
Cuerpo: P- C1.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional:
Nivel Comp. Destino: 17.
C. Esp. (euros): 9.405,36
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 1.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por cada Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra las Resoluciones de 10 de julio de 2008 (BOJA núm. 150, de 29 de julio), de 30 de octubre de 2008 (BOJA núm. 226, de 13 de noviembre), y de 18 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 238, de 1 de diciembre), por las que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2006 de las especialidades que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de las especialidades de Facultativo Especialista de Área que se citan de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006:

- Anatomía Patológica.
- Neumología.
- Neurofisiología Clínica.
- Psiquiatría.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte)
2. No acreditar requisito nacionalidad
3. No tener cumplidos dieciocho años
4. Exceder la edad de 65 años
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP)
10. No acreditar permiso de conducir de clase D
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta
13. Fallecimiento

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Anatomía Patológica de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la Resolución de 7 de enero de 2009 (BOJA núm. 14, de 22 de enero), por la que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2006 de la categoría que se cita; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Anatomía Patológica de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por la Comisión de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista definitiva de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso

de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte)
2. No acreditar requisito nacionalidad
3. No tener cumplidos dieciocho años
4. Exceder la edad de 65 años
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP)
10. No acreditar permiso de conducir de clase D
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta
13. Fallecimiento

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 23 de febrero de 2009, que se cita (BOJA núm. 49, de 12.3.2009).

Advertido error en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de diferentes plazas de Personal Laboral Fijo de Administración y Servicios correspondientes a los Grupos II, III y IV del Cuarto Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicada en el BOJA de 12 de marzo de 2009 (núm. 49), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 32, donde dice:

(...)

Referencia Plaza: L5/09.

Número de plazas: 2.

Categoría: Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

(...)

Debe decir:

(...)

Referencia Plaza: L5/09.

Número de plazas: 1.

Categoría: Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

(...)

Por otro lado, se pone en conocimiento de los candidatos que han presentado su solicitud a la plaza de referencia L5/09 que, si por motivo de la rectificación del número de plazas ofertadas en la mencionada referencia desea retirar su solicitud de participación en las pruebas selectivas, puede solicitarlo a través de los registros oficiales y se les devolverán las tasas abonadas.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de proyectos de mejora de campus universitarios de Andalucía, a través de ayudas a conceder por esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de Proyectos de Mejora de Campus Universitarios de Andalucía, a través de ayudas a conceder por esta Comunidad Autónoma.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Antonio Sánchez Pozo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE CAMPUS UNIVERSITARIOS DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE AYUDAS A CONCEDER POR ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008

R E U N I D O S

De una parte, doña Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE núm. 90, de 14 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril (BOJA núm. 79, de 21 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, que en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

E X P O N E N

Primero. Que en virtud del Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio (BOE de 16 de julio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN en lo sucesivo), se le atribuye, a través de la Secretaría de Estado de Universidades, la competencia sobre el diseño, planificación, coordinación, apoyo y supervisión de las actividades relativas a la ordenación, programación y gestión que competen a la Administración General del Estado en materia de enseñanza superior universitaria, así como la co-

ordinación y la cooperación en materia universitaria con las Comunidades Autónomas.

Segundo. Que el MICINN y la Comunidad Autónoma de Andalucía son conscientes de la necesidad de coordinación de actuaciones en materia universitaria y en particular, de modernización de los campus universitarios públicos de Andalucía, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio de modelo económico basado en el conocimiento y en la mejora de la innovación, buscando situar a las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza entre las mejores universidades de Europa y a sus campus universitarios entre los de más prestigio internacional.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, realizará en 2008 y/o 2009 una o varias convocatorias autonómicas de ayudas destinadas a campus universitarios públicos de Andalucía y que servirán para mejorar su situación y reforzar en su caso la financiación que dichos campus puedan obtener en las convocatorias que se realice por el MICINN en el ámbito del Programa Campus de Excelencia Internacionales.

Cuarto. Que para la consecución de este objetivo se prevé a través del presente Convenio la realización de un préstamo sin interés por parte del MICINN a la Comunidad Autónoma de Andalucía a fin de la inmediata puesta en marcha de las convocatorias de ayudas autonómicas.

Quinto. Que el Consejo General de Ciencia y Tecnología, reunido el 29 de julio de 2008, aprobó un plan y programa conjunto a cuyo amparo se celebra el presente convenio.

Y, por consiguiente, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

1. Este Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 27.997.117 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización por la Comunidad Autónoma, de una o varias convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva en el periodo 2008-2009 para conceder subvenciones o préstamos, o Acuerdo/s con el Consejo Andaluz de Universidades, ambos destinados a la mejora de campus universitarios públicos pertenecientes a dicha Comunidad.

2. La concesión se realizará según el proyecto presentado y de acuerdo por lo menos, con los siguientes criterios de selección:

- a) Ambición científica del proyecto.
- b) Urgencia de mejora y modernización del campus.
- c) Desarrollo de una vida de campus y de mejora pedagógica.
- d) Carácter estructurante e innovador del proyecto para el territorio.
- e) Calidad, idoneidad y singularidad del plan de ejecución, presupuesto del proyecto y estudio de viabilidad.

3. Al valorar las solicitudes deberá tenerse también en consideración hasta que punto la concesión de la ayuda sirve al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Situar a las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las mejores de Europa.

b) Promover campus dirigidos a la formación e investigación, con reconocimiento internacional, mediante la mejora de sus infraestructuras de enseñanza e investigación, para que dispongan de un gran potencial de desarrollo pedagógico y científico en el marco de áreas innovadoras basadas en el conocimiento.

c) Crear entornos académicos que sean verdaderos entornos de vida universitaria, con instalaciones pensadas para la atracción internacional de demandantes de educación superior universitaria y de investigación de excelencia.

d) Configuración de campus integrados socialmente al distrito urbano o territorio, en altas condiciones de calidad y con altas prestaciones de servicios y mejoras energéticas y medioambientales.

e) Promover una política de unión de fuerzas implicadas en la formación, la investigación, la transferencia y la actividad empresarial.

f) Potenciar la singularidad y especialización de los campus, al objeto de que formen un mapa diversificado a nivel estatal.

Segunda. Actuaciones a financiar por parte de las CC.AA.

En el ámbito de la convocatoria o acuerdo que realicen las CC.AA., se financiarán todas o alguna de estas actuaciones:

a) Viviendas Universitarias y Residencias de Postgrado para el alojamiento de estudiantes, investigadores y profesores.

b) Instalaciones y equipamiento relacionados con la docencia, la investigación o la transferencia.

c) Rehabilitación, renovación y mejoras de los edificios universitarios histórico-culturales.

d) Modernización de las instalaciones dedicadas a las prácticas deportivas universitarias.

e) Museos universitarios y mejoras del patrimonio científico instrumental.

f) Mejoras en las Condiciones de Seguridad y Salud en los Laboratorios de Prácticas y de Investigación.

g) Mejora en el la urbanización y acceso a personas con discapacidad.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. El MICINN se obliga a realizar su aportación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la cantidad de 27.997.117 euros (veintisiete millones novecientos noventa y siete mil ciento diecisiete euros) en forma de préstamo, de manera anticipada a la ejecución de las actividades.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía, por su parte, se obliga:

- A financiar con los fondos recibidos en este convenio, a través de una o varias convocatorias, o Acuerdo/s del Consejo Andaluz de Universidades, los proyectos de mejora de los Campus Universitarios Públicos situados en el territorio de la comunidad autónoma, por un importe global no inferior al préstamo regulado en el presente convenio, en el plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2009.

- A desarrollar y llevar a buen término los objetivos trazados en el convenio, adoptando en su caso las medidas que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.

- Aplicar los fondos recibidos a las actuaciones y actividades descritas en el convenio y realizar la justificación de dichas actuaciones financiadas.

- A controlar la aplicación de los fondos a las actuaciones incentivadas en las mencionadas convocatorias o Acuerdos, así como la presentación de su justificación por los Beneficiarios.

- A remitir al MICINN (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento), en el plazo máximo de dos meses, una vez resuelta la convocatoria autonómica o Acuer-

dos, un informe sobre los beneficiarios de las ayudas, actividades a financiar, plazo de ejecución de estas actividades e importe de la ayuda concedida.

- A evaluar los resultados de las convocatorias o Acuerdos, y el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en la cláusula primera.

- A remitir al MICINN (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento), anualmente, a partir de la firma del presente convenio, un informe de evaluación, que incluya la evolución de las actuaciones y actividades desarrolladas en los campus universitarios beneficiarios de las ayudas así como el grado de consecución de los objetivos previstos por los beneficiarios. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización de las actividades financiadas, momento en el cual se presentará un informe final.

Cuarta. Concesión del préstamo.

1. El MICINN concederá un préstamo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.322C.822 y en las condiciones indicadas en este convenio de colaboración y a pagar en 2008 en su totalidad.

2. Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Andalucía núm. 9000 0057 60 0350050017.

3. El préstamo se otorgara sin interés y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. El plazo de carencia comenzará a contar en la anualidad siguiente a la de la concesión del préstamo. El calendario de amortización del préstamo por la Comunidad Autónoma de Andalucía se describe a continuación:

AÑO DE AMORTIZACIÓN	AÑO	TOTAL
1	2012	2.333.093,08
2	2013	2.333.093,08
3	2014	2.333.093,08
4	2015	2.333.093,08
5	2016	2.333.093,08
6	2017	2.333.093,08
7	2018	2.333.093,08
8	2019	2.333.093,08
9	2020	2.333.093,08
10	2021	2.333.093,08
11	2022	2.333.093,08
12	2023	2.333.093,12
TOTAL		27.997.117,00

4. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos no computarán en el importe del préstamo, si bien serán destinados por la Comunidad Autónoma de Andalucía a atender actuaciones de mejora de sus campus universitarios, según lo previsto en la cláusula segunda.

Quinta. Reembolso del préstamo.

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a reembolsar el préstamo al Tesoro Público, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 diciembre (BOE de 8 de enero de 2008), o a la normativa que la pueda sustituir, en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», y con una referencia al Ministerio y a éste convenio. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará

lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del préstamo, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.

3. El presente préstamo es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente convenio, no supere el coste total de la actividad incentivada. La Comunidad Autónoma de Andalucía deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

4. El incumplimiento por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las obligaciones que se recogen en este convenio dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

5. Se producirá la devolución anticipada del préstamo, junto con los intereses de demora a si no se realizarán las convocatorias que constituyen el objeto de este Convenio por causas imputables a la Comunidad Autónoma.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Innovación, Ciencia o Empresa y tres representantes de la Administración General del Estado, dos de ellos designados por el MICINN y uno por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

4. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo y tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.

b) Resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de legalidad vigente.

c) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

Séptima. Justificación final del préstamo.

La acreditación del cumplimiento de la finalidad del préstamo, de la realización de la actividad para la que se concede y de la utilización de los fondos percibidos se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha de finalización de la actividad incentivada (31 de diciembre de 2009). Dicha justificación consistirá en la presentación al MICINN (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento) de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados con cargo al préstamo concedido.
- En caso de que se hayan producido retrasos en la ejecución de las actuaciones, memoria justificativa de las causas de dichos retrasos y propuesta de nuevo calendario de actuaciones y fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.
- El MICINN (Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento) deberá autorizar expresamente el nuevo calendario y fecha de finalización y la memoria justificativa. En caso de ser autorizados, la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentará, en el plazo de tres meses tras la finalización prevista de las actuaciones, la documentación justificativa indicada en las letras anteriores. Si no fueran autorizados el nuevo calendario, fecha de finalización y memoria, Comunidad Autónoma de Andalucía reintegrará el remanente total del préstamo pendiente de amortizar más los intereses de demora que resulten.

Octava. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor desde su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta que ocurra la total realización de las actividades para las que se concede el préstamo (convocatoria de ayudas en 2008 y/o 2009 según lo previsto en la cláusula primera) y la total devolución del mismo.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio es de naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las ayudas financieras reguladas en el presente convenio quedarán sujetas a la Ley 47/2003, General Presupuestaria y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo, este convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la jurisdicción contencioso administrativa la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que pueda surgir en su interpretación y cumplimiento.

Decimoprimer. Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se renueva la autorización a la empresa que se cita para su actuación como organismo de control.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se renueva la autorización a la empresa Organismo de Control y Certificación Cemosá, S.L., para su actuación como organismo de control.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2006 se emitió Resolución de esta Dirección General autorizando a Organismo de Control y Certificación Cemosá, S.L., como organismo de control autorizado para la actividad de inspección en el ámbito reglamentario de Reglamentación Eléctrica: Baja Tensión. Dicha autorización estaba limitada a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico OC-I/052 Rev.1 emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (Enac) con fecha 12 de mayo de 2006.

Segundo. La anterior Resolución tiene una validez de dos años y dispone que si transcurrido el plazo Organismo de Control y Certificación Cemosá, S.L., pretende seguir con la actividad debe pedir su renovación antes del vencimiento.

Tercero. Organismo de Control y Certificación Cemosá, S.L., ha solicitado la renovación de la autorización aportando la documentación exigible de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Cuarto. Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en la Reglamentación que le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de los Vicepresidentes y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada se acredita que la empresa sigue cumpliendo con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996), y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, de 20 de febrero de 2001).

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Renovar la autorización concedida con fecha 8 de noviembre de 2006 a Organismo de Control y Certificación Cemosá, S.L., como organismo de control para la actividad de inspección en el campo específico de Reglamentación Eléctrica: Baja Tensión, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y especificaciones técnicas especificadas en el Anexo Técnico OC-I/052 Rev.1 emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (Enac) con fecha 12 de mayo de 2006.

Segundo. La presente renovación de autorización de actuación como organismo de control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones deberán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberá comunicarse, en el plazo de una semana desde que dicha variación se produzca, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales de la segunda quincena del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2008, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios de la segunda quincena del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2008,

(solicitudes y reclamaciones presentadas durante la segunda quincena del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2008), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación «gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el Decreto 200/04 que derogó el Decreto 139/2000, el Decreto 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios de la segunda quincena del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2008, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de febrero de 2009.- La Secretaria General, M. Carmen Sánchez Calleja.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre el cumplimiento de Resolución de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca.

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLABLANCA (CP-243/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villablanca tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado relativo al Cumplimiento de Resolución de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, con fecha 17 de marzo de 2006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se acordó suspender dicha modificación.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en relación al Cumplimiento de Resolución, en lo que a materia sectorial se refiere, declaración de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, expresando la innecesariedad de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que la dimensión de los nuevos suelos incorporados es escasa y carecen de valores ambientales de relevancia, de fecha 1 de marzo de 2007, informe de fecha 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con recomendaciones sobre las Infraestructuras y Redes Públicas de Comunicaciones a tener en cuenta en los Instrumentos de Planificación Urbanística, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, estableciéndose que los cambios no tienen incidencia sobre el patrimonio arqueológico, de fecha 3 de abril de 2007, informe favorable del Servicio de Carreteras de Diputación, de fecha 7 de mayo de 2007, Informe favorable del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de mayo de 2007, Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Tercero. La presente Modificación tiene por objeto el cambio de parámetros urbanísticos de la Unidad de Ejecución número 7, clasificada como suelo urbano no consolidado y dotada de una superficie de 2 hectáreas, así como su ampliación, abarcando una superficie de 3,40 hectáreas de suelo clasificado actualmente como no urbanizable de carácter natural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordena-

ción Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villablanca asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Villablanca.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en los siguientes apartados de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de Cumplimiento de Resolución, que deberá ser objeto de aprobación plenaria, donde recojan además las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el documento definitivo debe incardinarse toda la documentación en tres apartados: Memoria–Normativa–Anexos–Planos, estableciendo para los dos últimos una clara diferenciación entre la situación urbanística vigente y la resultante tras la Modificación, de la cual adolece el documento. En este sentido, en el índice del documento aparece un apartado 5.º relativo a Normas Urbanísticas, el cual no se incorpora finalmente al documento. En este apartado, deberían incluirse, al menos, los siguientes artículos de las vigentes Normas Subsidiarias y su contenido final:

- Art. 29: Categorías del Suelo Urbanizable.
- Art. 100: Suelo Urbanizable Residencial.
- Cuadros Resumen de la Ordenación.

Asimismo, se ha detectado incoherencia en el documento en relación al parámetro de Número de Habitantes por Vivienda adoptado para el cómputo del suelo destinado a Sis-

tema General de Espacios Libres exigido por el art. 10.1.A.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al remitirse en algunos casos al valor fijado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva en el apartado 0 de la Memoria (3,5 hab./viv.) y en otros al valor medio para Andalucía dado por el SIMA en el apartado 2.5 de la Memoria (2,7 hab./viv.).

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre la Aprobación Definitiva de la Corrección de Errores de las Normas Subsidiarias en el solar sito en la Avda. de Andalucía, del término municipal de Hinojos.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL SOLAR SITO EN LA AVDA. DE ANDALUCÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOS (CP-225/2008)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Hinojos, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la corrección de errores Corrección Material de Errores de la finca urbana sita en la Avda. de Andalucía, núm. 27, el objeto es la exclusión de la misma de la zona de ordenanza VII y su inclusión en la zona IV, Residencial Unifamiliar en Hilera, para rectificar la discordancia existente entre las literaturas de las Normas Urbanísticas y Memoria Justificativa y la Planimetría de las mismas.

Segundo. Se considera esta discrepancia como un error material y procede su subsanación al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de parte, los errores mate-

riales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Hinojos asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la Corrección Material de Errores de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, en los términos que viene formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 747/2005 que se cita.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 747/2005, interpuesto por Atocha Ginecológica, S.L., contra la resolución presunta de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, de fecha 11 de abril de 2005, recaída en el expediente administrativo núm. MA/EE/01578/2000, por la que se deniega a la actora la subvención solicitada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, con fecha 30 de diciembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Atocha Ginecológica, S.L., contra la actuación administrativa identificada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, procedente del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo), debo anular y anulo dichos actos impugnados, por su desconformidad a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea concedida la subvención solicitada en fecha 5.5.2000, por la contratación indefinida de doña Diana Kasteva Boneva, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 146/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 146/2008, interpuesto por USTEA contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, publicada en BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa Benítez Lora.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a Trazabilidad y Control, S.L.U., como entidad de certificación de ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 20 de enero de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a inscribir a la entidad Trazabilidad y Control, S.L.U., como entidad de certificación, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el alcance carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos, cuyo Resuelto es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Inscribir a la entidad Trazabilidad y Control, S.L.U., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad de certificación para el alcance de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, con el número de Registro C-09-141.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expide un certificado de la misma en el que consta el núm. de registro, la denominación o razón social de la entidad y el alcance para el que se concede la inscripción.

Segundo. La inscripción será provisional de dos años, a partir de la fecha de la presente Resolución siempre que no se produzca incumplimiento de las normas, si bien en caso de que esa inscripción decaiga o venza anteriormente, o se produzcan incumplimientos y anomalías detectadas en nuestra o en cualquier otra Comunidad Autónoma antes de tal plazo, la duración de la inscripción en el Registro podrá ser inferior, procediéndose a su correspondiente cancelación.

Tercero. Cualquier modificación de los datos inscritos que pudiera afectar a la inscripción deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Cuarto. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden, confirmando su capacidad plena para suministrar los datos correspondientes.

Quinto. Si como consecuencia de la supervisión que realice la Comunidad Autónoma sobre los organismos independientes de control que actúan en su territorio, detectara anomalías, se tomarán las medidas oportunas, revocándose la autorización, en su caso.

Sexto. Esta inscripción está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan junto con la notificación de ésta, así como a la observancia de las Circulares que en la fundamentación jurídica se mencionan y, en consecuencia, a los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Séptimo. Obtenida la inscripción, el organismo independiente de control comunicará trimestralmente a esta Dirección General, el listado de operadores y/o listado de explotaciones a los que inspeccione, con sus respectivas direcciones, así como los datos adicionales que fueran solicitados, así como la documentación relativa a las entidades de inspección y certificación que se contempla en la norma 1469/2007.

Octavo. En el caso de que el organismo independiente de control suspenda o retire la certificación a un elaborador, lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya detectado su incumplimiento.

Noveno. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de las Sierras de las Estancias y los Filabres».

Con fecha 30 de diciembre de 2008, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de las Sierras de las Estancias y los Filabres», cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por Agrocolor, S.L., y, en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención "Vino de la Tierra de las Sierras de las Estancias y los Filabres" la cual ha sido autorizada por la Orden de 21 de octubre de 2008 (BOJA núm. 215, de 29 de octubre de 2008) y que cumpla tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados justifican que la entidad Agrocolor, S.L., no pueda desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contemplan en la Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación de Vinos de la Tierra núm. 5/2008: Instrucción sobre el intercambio de información en el Sistema de Información de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (actualmente vigente la Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2007: Instrucción sobre el intercambio de información en el Sistema de Información).

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el Documento de Aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de Compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de las menciones «Vino de la Tierra Villaviciosa de Córdoba» y «Vino de la Tierra del Norte de Almería».

Con fecha 10 de noviembre de 2008, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de las menciones «Vino de la Tierra Villaviciosa de Córdoba» y «Vino de la Tierra del Norte de Almería», cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por Agrocolor, S.L., y, en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de las menciones “Vino de la Tierra Villaviciosa de Córdoba” y “Vino de la Tierra Norte de Almería”, las cuales han sido autorizadas por la Orden de 5 de febrero de 2008 (BOJA núm. 15, de febrero de 2008), para los Vinos originarios de la zona geográfica de Villaviciosa de Córdoba de la provincia de Córdoba; y 9 de mayo de 2008 (BOJA núm. 20, de mayo de 2008) para los Vinos originarios de la zona geográfica del Norte de Almería, y que cumplan tanto los requisitos de las Órdenes mencionadas, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dichas menciones.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados justifican que la entidad Agrocolor, S.L., no pueda desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contemplan en la Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2007: Instrucción sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el Documento de Aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de Compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción concedida a Certibérico Extremeña de Inspección Porcina, S.L., como entidad de inspección de ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 21 de enero de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a la cancelación de la inscripción de la entidad Certibérico Extremeña de Inspección Porcina, S.L., como entidad de inspección, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el alcance carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos, cuyo Resuelto es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía concedida a la entidad Certibérico Extremeña de Inspección Porcina, S.L., para actuar como Entidad de Inspección para el alcance jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, con el número de Registro I-08-17.

Comunicar, para su conocimiento y a los efectos pertinentes, la Cancelación en el Registro a los organismos interesados así como a las entidades de inspección y certificación para el mismo alcance.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por la que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Régimen Interior, adscrita al Servicio de Gestión de esta Delegación Provincial, se encuentra la autenticación de copias de documentos privados y públicos realizada mediante cotejo con el original, por ser la responsable del Registro General de Documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Esta Delegación Provincial cuenta en su estructura con ocho Oficinas Comarcales Agrarias distribuidas por todo el territorio de la provincia. En ellas se han habilitado Registros Auxiliares a fin de acercar la Administración a los agricultores y ganaderos, en busca de una mayor comodidad y celeridad en la presentación y tramitación de solicitudes y documentación.

En base a lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Sección de Personal y Régimen Interior ha acordado y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 10 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo del original a los puestos relacionados en el Anexo de esta Resolución, ocupados por personal funcionario de carrera o personal funcionario interino.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

«ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE DELEGA LA FUNCIÓN DE COMPULSA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU TRAMITACIÓN ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Régimen Interior, adscrita al Servicio de Gestión de esta Delegación Provincial, se encuentra la autenticación de copias de documentos privados y públicos realizada mediante cotejo con el original, por ser la responsable del Registro General de Documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23

del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Esta Delegación Provincial cuenta en su estructura con ocho Oficinas Comarcales Agrarias distribuidas por todo el territorio de la provincia. En ellas se han habilitado Registros Auxiliares a fin de acercar la Administración a los agricultores y ganaderos, en busca de una mayor comodidad y celeridad en la presentación y tramitación de solicitudes y documentación.

En base a lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Sección de Personal y Régimen Interior

ACUERDA

Primero. Delegar en el personal con categoría igual o superior a Auxiliar Administrativo, ya sea funcionario de carrera o funcionario interino, que preste sus servicios en los Registros Auxiliares de las Oficinas Comarcales Agrarias la competencia de autenticación de documentos públicos y privados atribuida a la Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior.

Segundo. Delegar asimismo en el personal funcionario de carrera que ocupe los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, en condición de titulares del mismo o por un sistema de cobertura provisional, así como en el personal funcionario interino que pudiese ser nombrado en los mismos, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados atribuidas a la Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior.

Tercero. La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al art. 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. En las copias autenticadas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente dicha circunstancia. Córdoba, 10 de febrero de 2009. La Jefa de la Sección de Personal y Régimen Interior. Fdo.: M.^a Luisa Vázquez Samper.

ANEXO

Oficina Comarcal Agraria Alto Guadalquivir (Montoro)

Código: 357310.

Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 359410.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 362610.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria de la Campiña Sur (Montilla)

Código: 357210.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 362110.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico

Código: 365610.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 362210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria del Guadajoz y Campiña Este (Baena)

Código: 6799810.
Puesto de trabajo: Unidad de Administración General.

Código: 356910.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 359610.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches I (Pozoblanco)

Código: 6805510.
Puesto de trabajo: Departamento de Ganadería.

Código: 366210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico

Código: 357610.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 366110.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 364010.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico

Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches II (Hinojosa del Duque)

Código: 11598310.
Puesto de trabajo: Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código: 6800810.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Oficina Comarcal Agraria de la Subbética (Lucena)

Código: 357110.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 361710.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria Valle del Guadiato (Peñarroya-Pueblonuevo)

Código: 11598710.
Puesto de trabajo: Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código: 357410.
Puesto: Inspector Veterinario.

Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir (Posadas)

Código: 357510.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 357010.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 363510.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 363210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.»

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 71/09, interpuesto por doña María Ángeles Peralta Jurado, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz de fecha 28.11.08, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuado por la recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

2.º Recurso núm. 110/09, interpuesto por doña Dolores Leo Atienza, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz de fecha 2.12.08, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuado por la recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

3.º Recurso núm. 742/05, interpuesto por doña Francisca Guerrero García, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18.4.05 por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Opayar Alto», código de la Junta de Andalucía MA-50004-CCAY, en el término municipal de Benalauria (Málaga) (Exp. 315/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

4.º Recurso núm. 743/05, interpuesto por don Domingo Guerrero García, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18.4.05 por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Opayar Alto», código de la Junta de Andalucía MA-50004-CCAY, en el término municipal de Benalauria (Málaga) (Exp. 315/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

5.º Recurso núm. 787/08, interpuesto por Ayuntamiento de Nerja, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 13.3.08, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público denominado «Pinar y Dehesa del Río Chí-

llar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Nerja, relativo a los 8 enclavados y al perímetro exterior del monte, incluidas sus cinco isletas, comprendido entre el piquete núm. 276 del expediente de deslinde parcial núm. 280/02, aprobado el 14.7.05, hasta el hito núm. 1 del expediente de amojonamiento parcial núm. 279/02, aprobado el 10 de junio de 2003 (D/11/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

6.º Recurso núm. 873/08, interpuesto por doña Camen Alvarez Cecilia, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 13.3.08, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público denominado «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Nerja, relativo a los 8 enclavados y al perímetro exterior del monte, incluidas sus cinco isletas, comprendido entre el piquete núm. 276 del expediente de deslinde parcial núm. 280/02, aprobado el 14.7.05, hasta el hito núm. 1 del expediente de amojonamiento parcial núm. 279/02, aprobado el 10 de junio de 2003 (D/11/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

7.º Recurso núm. 1145/08, interpuesto por don Antonio ldefonso Casasola Recio y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

8.º Recurso núm. 1146/08, interpuesto por don José M.ª Guerrero Casasola, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

9.º Recurso núm. 1147/08, interpuesto por doña Ángela Victoria Abril Hinojosa, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

10.º Recurso núm. 1148/08, interpuesto por doña Juana M.ª Morillo Sánchez y Herederos de Antonio Guerrero Casasola, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

11.º Recurso núm. 1152/08, interpuesto por Macías Torres, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

12.º Recurso núm. 2567/08-S.13, interpuesto por don Juan Jiménez Mesa y 59 más, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la desestimación presunta del recurso extraordinario de revisión, deducido contra la Orden ministerial por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Illora, así como contra resolución de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Illora a Villa de Mesía» en el término municipal de Illora (Granada) (VP@1217/07), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento provisional de la sentencia que se cita, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Vista la sentencia de fecha 5 de marzo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso número 143/06-S. 3.ª, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, contra el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía publicado en el BOJA núm. 243, de fecha 18.12.03, ampliado posteriormente a la Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA de 8.7.04), por la que se estima la pretensión del recurrente en el sentido siguiente:

- Declarar la nulidad del art. 38, en cuanto a la exigencia de ser «técnicos acreditados» que recoge el apartado 2; y del art. 47.2, en cuanto a la referencia al «técnico competente de conformidad con el art. 38.2 de este Reglamento»,

- Y, por lo mismo, anular la alusión que el art. 38 hace con relación al «cumplimiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento...», en lo que pueda referirse a la condición de «técnico acreditado» que recogen los dos preceptos anteriores.

- Y como consecuencia obligada declarar asimismo la nulidad de la Orden de 29 de junio de 2004.

Y visto el Auto de fecha 3.10.08 dictado en Pieza de Ejecución provisional, y el Auto de fecha 11.12.08 desestimatorio del recurso de súplica contra el mismo,

HE RESUELTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y la Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delega la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias

dictadas por los órganos jurisdiccionales, y el art. 72.2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se dé cumplimiento al referido auto, en los siguientes términos:

«Acordamos que la administración demandada se abstendrá de aplicar los preceptos del Decreto 326/2003 que han sido anulados, en tanto se sustancia el recurso de casación que ha sido interpuesto, y hasta que nuestra sentencia no sea revocada por el Tribunal Supremo».

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo con el original en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Corresponde a la Secretaría General Técnica las funciones relativas al régimen interior, la administración general, el registro general y el archivo central de la Consejería, en virtud del artículo 7.c) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, siendo conveniente, por razones de eficacia, realizar la correspondiente delegación de competencias para expedir copias autenticadas en puestos de trabajo de determinados Centros Directivos de la Consejería, de conformidad con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

1.º Delegar en los órganos del Centro Directivo que se detalla en el Anexo de la presente Resolución la competencia en materia de compulsas para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales de aquellos documentos que sean y que deban ser presentados en el Registro General.

2.º La delegación que se efectúa mediante esta Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

3.º Las autenticaciones mediante compulsas que se realicen por delegación de conformidad con este acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia.

4.º De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

A N E X O

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO
9974710	ASESOR TÉCNICO
9974610	ASESOR TÉCNICO
9974810	ASESOR TÉCNICO
2209010	ASESOR TÉCNICO
10783610	SC. GESTIÓN ECONÓMICA
6512410	NEGOCIADO DE GESTIÓN
9486910	ADMINISTRATIVO
2203410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena».

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena», tramo I comprendido desde la línea de términos con Saleres hasta el casco urbano de Albuñuelas, en el término municipal de Albuñuelas, provincia de Granada, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Cañada Real de Saleres a Jayena» (VP 408/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 21 de enero de 1970.

Tramo: I, desde la línea de términos con Saleres hasta el casco urbano de Albuñuelas.

Longitud: 1.500 metros.

Término municipal: Albuñuelas.

Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda del término de Tarifa» y «Vereda del término con Barbate», provincia de Cádiz.

Examinado el expediente de deslinde de las vías pecuarias «Vereda del término de Tarifa» y «Vereda del término con Barbate», en un tramo de aproximadamente 1.500 metros desde la vía pecuaria «Vereda de la Playa» por la línea de términos, hasta el tercer cruce con el arroyo de La Zarzuela, en los términos municipales de Barbate y Tarifa, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias antes citadas discurren a través de los términos municipales de Barbate y Tarifa, siendo clasificada la vía pecuaria «Vereda del término de Tarifa» en lo referente al término municipal de Barbate por la Orden Ministerial de fecha de 15 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 310, de fecha de 27 de diciembre de 1958. Por otra parte, la vía pecuaria «Vereda del término con Barbate» fue clasificada en lo referente al término municipal de Tarifa por la Orden Ministerial de fecha de 25 de mayo de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de fecha de 1 de junio de 1965. Dichas clasificaciones asignan una anchura de 20,89 metros lineales para ambas vías pecuarias.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de las vías pecuarias «Vereda del término de Tarifa» y «Vereda del término con Barbate», en un tramo de aproximadamente 1.500 metros desde la vía pecuaria «Vereda de la Playa» por la línea de términos, hasta el tercer cruce con el arroyo de La Zarzuela, en los términos municipales de Barbate y Tarifa, provincia de Cádiz, a instancia de parte de don Manuel Gallego León en nombre y representación de la entidad mercantil «La Sierrezuela Playa, S.L.».

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de fecha 25 de octubre de 2007.

A estos trabajos materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 31, de fecha de 15 de febrero de 2008.

A dicha proposición de deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 28 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas «Vereda del término de Tarifa» y «Vereda del término con Barbate», ubicadas en los términos municipales de Barbate y Tarifa (Cádiz), respectivamente, fueron clasificadas por las citadas Órdenes Ministeriales, siendo estas Clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Fernando Muñoz Prieto como Vocal del Consejo Rector, y Secretario de la Junta de Compensación SA2 (Quebrantanichos) del término municipal de Tarifa, manifiesta que la margen derecha de la vía pecuaria debe coincidir con la valla metálica existente.

Revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde de referencia y constatado que lo manifestado se ajusta a la descripción detallada en la clasificación aprobada, se procede a rectificar el trazado de la vía pecuaria en el tramo que se indica, estimándose esta alegación.

2. Don Francisco José Trujillo Vilchez como mandatario verbal de sus padres don José Trujillo Cabanes y doña Francisca Vilches Moleón manifiesta que los terrenos que se le adjudican fueron aportados a la Junta de Compensación SA2 (Quebrantanichos) por lo tanto solicita que no se le notifique nada.

Quedan recogidas estas manifestaciones.

3. Don Antonio Alonso Cárdenas García como Topógrafo del Exmo. Ayuntamiento de Barbate, y don Juan Manuel Pérez Corrales en representación del Exmo. Ayuntamiento de Tarifa, manifiestan que la línea de término en el tramo comprendido entre las estacas 6 y 7 discurre por el alambrado existente hasta la estaca 13, y que está de acuerdo con la línea de términos marcada.

En la fase de exposición pública la Secretaria General doña Francisca C. Amores Revuelta, remite Resolución del Sr. Alcalde de dicho municipio en la que resuelve aprobar las alegaciones formuladas por el citado técnico municipal, así como la alegación formulada respecto a la Unidad de Ejecución Z5 «Carretera de Atlanterra», ya que, aunque en el Plan General de Ordenación Urbanística del citado Ayuntamiento y actualmente vigente, estuviera reflejada como unidad de ejecución urbanizable, se desarrolló y se urbanizó con anterioridad al año 2000. Por todo lo anteriormente expuesto, insta el Sr. Alcalde para que sean tenidas en cuenta estas alegaciones en este expediente de Deslinde. Se aporta la planimetría del eje de la vía pecuaria ya corregido.

Estudiadas estas alegaciones y una vez revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata que lo manifestado se ajusta a la descripción detallada en la clasificación aprobada, por lo que se procede a rectificar el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado.

Así mismo, indicar que el tramo de la vía pecuaria coincidente con la Unidad de Ejecución Z5 «Carretera de Atlanterra», se ha excluido del presente deslinde, por lo que se estima lo alegado.

4. Don Gaspar Castro Valencia manifiesta que el eje de la vía pecuaria coincide con el borde derecho de la carretera existente, y que la urbanización de la izquierda está en terreno clasificado como urbanizable, por el Plan General de Ordenación Urbanística de 1995, ejecutándose dicha unidad Z5 en el año 1998.

Estudiada esta alegación y una vez revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata que lo manifestado se ajusta a la descripción detallada en la clasificación aprobada, por lo que se procede a rectificar el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado.

Así mismo, indicar que el tramo de la vía pecuaria coincidente con la Unidad de Ejecución Z5 «Carretera de Atlanterra», se ha excluido del presente deslinde, estimándose esta alegación.

5. Don Tomás Jesús Cambero Carballo y don Juan Villalón Ibanco en representación del Ministerio de Defensa, alegan que el deslinde propuesto puede afectar a propiedades militares y que estas instalaciones son un bien de dominio público estatal afecto a la Defensa Nacional, siendo esta competencia exclusiva del Estado (artículo 149.1.4.^a en relación al artículo 132.14 de la Constitución Española de 1978).

Por tanto, la potestad para deslindar las vías pecuarias no alcanza a deslindar aquellos tramos que discurren por el dominio público estatal, y si por tanto la Comunidad Autónoma no puede ser titular del dominio público afecto a la defensa, tampoco tiene potestad de deslinde de la misma, por lo que la Comunidad Autónoma de Andalucía al deslindar está infringiendo dicha titularidad Estatal, tal y como se refleja en la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Finalmente, se indica que el tránsito de personas y animales sería incompatible con el uso estrictamente militar, por lo que habría que proceder de acuerdo con la Disposición Adicional 2.^a del Decreto 155/1998, 21 de julio, y que una vez que pierda la citada instalación militar su afección pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirían a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial.

Informar que estudiada la alegación y revisados los datos catastrales se constata que el trazado propuesto de la vía pecuaria «Vereda del término de Tarifa», afecta a la propiedad cuya titularidad ostenta el Ministerio de Defensa. Por lo que en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo que en la Sentencia de fecha de 1 de junio de 2005 que confirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 22 de noviembre de 2001 que estima el recurso interpuesto por el Ministerio de Defensa y que en su Fundamento Jurídico Séptimo se dice que:

«... no puede existir un dominio público sobre otro dominio público, sin que al mismo tiempo uno de ellos pierda tal carácter...»

Se procede a rectificar el trazado de la citada vía pecuaria, excluyendo del deslinde dicha propiedad militar.

Las correcciones realizadas se incluyen en el listado de coordenadas UTM que se detalla en esta resolución.

En la fase de exposición pública, don Bernardo Santos Ramos formula las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que se opone al deslinde en lo referente al arranque de la vía pecuaria, ya que considera que dicho trazado no se corresponde con el contemplado en el Fondo Documental del expediente de deslinde, así como el resultante de las informaciones existentes en los Municipios afectados.

Añade el interesado que el trazado de la vía pecuaria en el tramo que afecta a su propiedad, debería discurrir de forma lineal a la continuación de la vía pecuaria, entrando hacia el lado del término municipal de Tarifa, no teniendo que verse afectado en modo alguno el terreno de su propiedad.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Barbate y Tarifa, que determinan la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado concretamente detalla:

«... Arranca en la Playa de Zahara frente al Océano Atlántico, sirviendo de límite a esta jurisdicción con la de Tarifa...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:25.000 del año 1873.
- Copia de Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1917. Hoja 1074 de Tarifa.
- Copia del Mapa Nacional Topográfico y Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:10.000, del año 1948.
- Copia de planimetría y del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Barbate del año 1999.
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En segundo lugar, y de forma subsidiaria a la anterior alegación, se solicita que se proceda a la modificación del trazado de la vereda y que se realice otro trazado alternativo de la forma indicada en el anterior apartado. Expone el interesado que dicho trazado alternativo aseguraría el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto a la continuidad de la vía pecuaria y demás requisitos previstos.

Indicar que el interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que

como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

No obstante, informar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

- En tercer lugar, y de forma subsidiaria a las anteriores alegaciones, se solicita la desafectación del tramo de la vía pecuaria que afecta a su propiedad (Una superficie de 49,87 metros cuadrados), en tanto que está acreditado que el mismo ha perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria, al estar calificado como suelo urbano consolidado por el Plan General de Ordenación Urbana del Exmo. Ayuntamiento de Barbate.

Finalmente indica el interesado que no se proceda en modo alguno a la constitución de cargas sobre su propiedad.

Informar que una vez constatado que la citada parcela se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate, se ha excluido la superficie afectada de dicha finca del tramo de la vía pecuaria que se deslinda en este procedimiento.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 17 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de las vías pecuarias denominadas «Vereda del término de Tarifa» y «Vereda del término con Barbate», en un tramo de aproximadamente 1.500 metros desde la vía pecuaria «Vereda de la Playa» por la línea de términos, hasta el tercer cruce con el arroyo de la Zarzuela, en los términos municipales de Barbate y Tarifa, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.539,38 metros lineales.

- Anchura: 20,89 metros lineales y variable en el tramo urbano de aproximadamente 250 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria «Vereda del término de Tarifa», a su paso por el municipio de Barbate, en su tramo parcial, de aproximadamente 1.500 m de longitud, que va desde la Vereda de la Playa y continua por la

Línea de Termino, hasta el tercer cruce con el Arroyo de la Zarzuela, del termino con Barbate a su paso por el municipio de Tarifa, Tiene una anchura legal de 20,89 metros, (10,445 metros para la Vereda del termino con Barbate y 10,445 metros para la Vereda del Término de Tarifa), una longitud total de 1.539,38 metros y una superficie deslindada de 30.291,68 metros cuadrados.

Sus linderos son:

- Al norte:

NºCOL.	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE
35	*16/9008 (BARBATE)	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)

- Al sur:

NºCOL.	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE
01	*09/112 (BARBATE)	MINISTERIO DE DEFENSA-DELEGACIÓN DE CÁDIZ
04	4521302T-4042S0001EZ (TARIFA)	JEFATURA CENTRAL TRÁFICO-MINISTERIO DEL INTERIOR

- Al este:

NºCOL	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE
04	4521302TF4042S0001EZ (TARIFA)	JEFATURA CENTRAL TRÁFICO-MINISTERIO DEL INTERIOR
06	4521301TF4042S0001JZ (TARIFA)	VILCHEZ MOLEÓN, FRANCISCA
	4521301TF4042S0001JZ (TARIFA)	TRUJILLO CABANES, JOSÉ
08	4626801TF4042N0001ID (TARIFA)	TRUJILLO CABANES, MIGUEL
10	10/9007 (TARIFA)	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12	10/077 (TARIFA)	TRUJILLO CABANES, ENCARNACIÓN
14	10/9006 (TARIFA)	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
16	10/078 (TARIFA)	TRUJILLO CABANES, ENCARNACIÓN
18	10/9023 (TARIFA)	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
20	10/079 (TARIFA)	TRUJILLO CABANES, ENCARNACIÓN
16	10/078 (TARIFA)	TRUJILLO CABANES, ENCARNACIÓN

- Al oeste:

NºCOL.	referencia catastral	NOMBRE
01	*09/112 (BARBATE)	MINISTERIO DE DEFENSA-DELEGACIÓN DE CÁDIZ
		ZONA URBANA (PGOU de T.M. Barbate)
3	*16/026 (BARBATE)	SÁNCHEZ VARO, ANTONIO
5	*16/025 (BARBATE)	AYUNTAMIENTO DE BARBATE
9	*16/9010 (BARBATE)	AYUNTAMIENTO DE BARBATE
11	*16/024 (BARBATE)	TRUJILLO CABANES, RAFAEL
13	*16/021 (BARBATE)	NÚÑEZ MORALES, JOSÉ
15	*16/9009 (BARBATE)	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
17	*16/020 (BARBATE)	CDAD. DE HEREDEROS DE LUIS DIEZ DE OÑATE VILLALTA
19	*16/9008 (BARBATE)	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
21	*16/028 (BARBATE)	NÚÑEZ MORALES, JOSÉ

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA» Y «VEREDA DEL TÉRMINO MUNICIPAL CON BARBATE», EN UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE 1.500 METROS DESDE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA PLAYA» POR LA LÍNEA DE TÉRMINOS, HASTA EL TERCER CRUCE CON EL ARROYO DE LA ZARZUELA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BARBATE Y TARIFA, PROVINCIA DE CÁDIZ

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1IC	244.440,02	4.002.227,92	1D	244.450,19	4.002.225,53
			2D	244.482,54	4.002.363,19
			3D	244.504,92	4.002.454,48
			4D	244.510,42	4.002.485,74
2IC	244.472,37	4.002.365,58			

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
3IC	244.476,65	4.002.383,58			
4IC	244.486,89	4.002.449,60			
5IC	244.492,80	4.002.476,79			
6IC	244.518,41	4.002.593,49			
5I	244.512,68	4.002.599,38	5D	244.532,04	4.002.589,39
6I	244.546,11	4.002.774,48	6D	244.566,08	4.002.767,71
7I	244.595,57	4.002.873,00	7D	244.614,47	4.002.864,09
8I	244.601,59	4.002.886,66	8D	244.620,65	4.002.878,10
9I	244.645,14	4.002.981,81	9D	244.664,12	4.002.973,10
10I	244.703,82	4.003.109,29	10D	244.722,75	4.003.100,45
11I	244.738,68	4.003.182,90	11D	244.757,49	4.003.173,82
12I	244.771,62	4.003.249,88	12D	244.790,34	4.003.240,60
13I	244.806,53	4.003.319,69	13D	244.825,30	4.003.310,52
14I	244.964,62	4.003.648,55	14D	244.990,33	4.003.653,80
1C	244.979,22	4.003.650,48			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se determina la suplencia y la correspondiente delegación de competencias en el Vicerrectorado de Estudiantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común y con el fin de suplir la ausencia temporal de baja por maternidad de la titular del Vicerrectorado de Estudiantes doña Inmaculada Marrero Rocha, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Designar a doña Josefa María González Pérez, Directora del Secretariado de Becas, del Vicerrectorado de Estudiantes para que supla en sus funciones a doña Inmaculada Marrero Rocha mientras permanezca en la situación de baja.

Segundo. Durante la suplencia, a doña Josefa María González Pérez, le corresponderán no solo las funciones de dirección y coordinación propias de dicho Vicerrectorado, sino también, por delegación, las competencias que mediante Resolución de fecha 29 de enero de 2008, se delegaron en la Vicerrectora de Estudiantes y que son las siguientes:

- La resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer en materia de traslados de expedientes académicos de los alumnos.
- La resolución de peticiones de plazos extraordinarios de matrícula y alteraciones de la misma.
- La resolución de peticiones de simultaneidad de estudios.
- La resolución de reclamaciones que se presenten en relación con los procesos de preinscripción para iniciar o continuar estudios universitarios y que sean de la competencia de este Rectorado.
- La solicitud de subvenciones o ayudas de cualquier organismo público o privado sobre orientación profesional, intermediación laboral y demás asuntos relacionados con el empleo de los estudiantes y titulados universitarios.
- La publicación de las relaciones de alumnos universitarios a los que se les han adjudicado becas para prácticas en empresas.
- La firma de convenios de colaboración con empresas, entidades e instituciones públicas o privadas orientados a las prácticas de empresa de los estudiantes universitarios. Una copia de estos convenios se deberá remitir, tras su firma, a la Secretaría General de esta Universidad para su registro y archivo.

Granada, 9 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1838/2006. (PD. 756/2009).

NIG: 2906742C20060039566.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1838/2006. Negociado: 8. De: Don Juan Llamas Torres.

Procuradora: Sr. María del Carmen Martínez Torres.

Letrado: Sr. Garrido Tudela, Fco. Javier.

Contra: Don/Doña Renata Belilty Harroch, Simón Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1838/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Juan Llamas Torres contra Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 198

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Juan Llamas Torres.

Abogado: Garrido Tudela, Fco. Javier.

Procuradora: María del Carmen Martínez Torres.

Parte demandada: Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro.

Objeto del juicio: Obligación de hacer por otorgamiento de escritura pública de compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora María del Carmen Martínez Torres en nombre y representación de Juan Llamas Torres frente a Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro, rebeldes, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública correspondiente a favor de los demandantes, respecto de la vivienda sita en C/ Martínez de la Rosa, núm. 132, 5.º-D, de Málaga, finca registral núm. 3.545, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6, de Málaga, libro 094, tomo 1878, folio 77, inscripción 1.ª, objeto

del contrato de compraventa suscrito entre las partes el 1 de junio de 1995, previo pago a la parte demandada del precio que resta por satisfacer que se fija en 7.623,84 euros, siendo de cargo de la actora los gastos derivados de dicho otorgamiento, apercibiendo a la parte demandada de que en caso contrario se procederá a efectuarlo por el Juzgado; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Arbitbol, Michel Azzaro, María Antoniette Patricia Guisto, Rafael Belilty Israel, Raimond Sainflou, Jocelyne Margarite Marie Thierry, Mercedes Belilty Israel, en representación del resto de demandados, Bitoun Meyer Dahan y Nicole Azzaro, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 817/2006. (PD. 755/2009).

NIG: 2906742C20060015569.

Procedimiento: Juicio Verbal 817/2006. Negociado: 7T.

De: Don Diego López Soler.

Procuradora: Sra. Martínez Torres, María del Carmen.

Letrada: Sra. Alonso Valea, M.ª Dolores.

Contra: Construcciones y Promociones Posale.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 817/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de don Diego López Soler contra Construcciones y Promociones Posale, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 73

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Quince de marzo de dos mil siete.

Parte demandante: Diego López Soler.

Abogado: Alonso Valea, M.ª Dolores.

Procuradora: Martínez Torres, María del Carmen.

Parte demandada Construcciones y Promociones Posale, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Martínez Torres, María del Carmen, en nombre y representación de don Diego López Soler, contra Construcciones y Promociones Posale, S.L., rebelde, debo condenar y condeno

a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 2.536,25 euros; así como al pago de los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones y Promociones Posale, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepa, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 466/2007. (PD. 757/2009).

NIG: 4104141C2007000590.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 466/2007. Negociado: IM. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Moreno Moreno y doña Carmen Moreno Moreno.

Procuradora: Sra. Sara María Díaz Pérez.

Contra: Don Fall Modou y Axa Aurora Ibérica, S.A.

Procurador: Sr. José Antonio Ortiz Mora.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 466/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepa a instancia de don Antonio Moreno Moreno y doña Carmen Moreno Moreno contra Fall Modou y AXA Aurora Ibérica, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Estimar sustancialmente la demanda planteada por don Antonio Moreno Moreno, doña Carmen Moreno Moreno y por don R.M.M. (menor de edad) y condenar a don Fall Modou y a la entidad AXA Aurora Ibérica, S.A., a pagar de forma conjunta y solidaria lo siguiente:

- a Antonio Moreno Moreno la cantidad de 5.271,94 euros.
- a Carmen Moreno Moreno la cantidad de 5.271,94 euros.
- a R.M.M., en la persona de los anteriores por ser éste menor de edad, la cantidad de 1.413,45 euros.

Asimismo, a dichas cantidades se le han de añadir, con relación a AXA, la relativa a los intereses del art. 20 LCS desde el día 15.10.2006 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, momento en que serán de aplicación los intereses del art. 576 LEC, intereses estos últimos que también serán de aplicación a don Fall Modou a partir de dicha notificación.

Todo lo expuesto anteriormente con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

En todo caso, dicho recurso no se admitirá si al preparar el mismo no se acredita haber constituido depósito del importe de la condena anterior más los intereses y recargos exigibles (art. 449.3 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fall Modou, extendiendo y firmo la presente en Estepa, a diez de febrero de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento verbal núm. 394/2008. (PD. 764/2009).

NIG: 2904242C20080000989.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 394/2008. Negociado: 2.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña María Victoria Romero Burgos.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrado: Sr. José Antonio Rueda Reyes.

Contra: Don/Doña Nicola Jane Alexander.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 394/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de María Victoria Romero Burgos contra Nicola Jane Alexander sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coín, a 24 de noviembre de 2008. Vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de este partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio más reclamación de rentas seguidos con el núm. 394/08, a instancia de María Victoria Romero Burgos, representada por la Procuradora Sra. Zea Tamayo, defendida por el Letrado Sr. Rueda Reyes, contra Nicola Jane Alexander, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora y procedente del turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio verbal de desahucio contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se declarase resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, relativo a la finca sita en Alhaurín el Grande, Partido los Javieles, s/n, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y a disposición de la actora la expresada finca

dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago de la cantidad de 2.859,84 euros de rentas debidas y gastos de agua y luz que fueran venciendo durante la sustanciación del procedimiento, más los intereses legales correspondientes, e imponiendo al demandado las costas causadas.

Se fundamentaba la demanda en la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2008, más 100 euros de la renta de marzo de 2008, más los gastos de agua y luz abonados por la actora, que ascienden a 75,98 € y 483,86 € respectivamente, ascendiendo la cantidad a 3.059,84 euros, cantidad a la que habría que descontar 200 euros ingresados por la demandada en fecha 12 de mayo de 2008, dando lugar así a la cantidad resultante de 2.859,84 euros.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se tuvo por parte y personado al actor y se acordó convocar a las partes a la celebración del juicio que señala la LEC.

Tercero. En la fecha y hora señalados, comparecieron la actora, y la demandada no compareció en forma, siendo declarada en rebeldía procesal. En dicho acto la demandante se afirmó y ratificó en su demanda inicial, reclamándose las cantidades devengadas con posterioridad, sin que compareciera la parte demandada.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales. Conferido traslado a la parte personada sobre la eventual existencia de una causa de nulidad, se alega en los términos obrantes en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Visto el art. 166 LECivil, en coherencia con el art. 238 de la LOPJ, teniendo en cuenta que la demandada no hace, en su primer acto de comparecencia ante el tribunal, ninguna observación sobre la diligencia de notificación, no procede decretar la nulidad del acto del juicio, en el entendido de que se presume enterada del asunto a la demandada.

Segundo. A la vista de la inasistencia de la demandada en forma al acto de la vista, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede dictar sentencia estimatoria de la demanda y dar lugar al desahucio.

Tercero. En lo que atañe al conjunto de las cantidades que se dicen adeudadas por la demandada, diferenciamos:

- En cuanto a las rentas, y vista la documental, que no es impugnada por la demandada rebelde, se atribuye a esta, en los términos del art. 326 en relación con el art. 327 LECivil, plena virtualidad probatoria, y se condena al abono de las mismas desde abril hasta septiembre (de lo que se tiene constancia con la documental aportada), y sin perjuicio de que hayan podido devengarse nuevas rentas. Ello hace un total de 3.200 € (julio a octubre) + 2.300 € (cantidades no abonadas desde abril a junio, con las matizaciones que se realizan en la demanda). Total 5.500 euros.

- En cuanto a las cantidades reclamadas en concepto de agua, se aceptan en general las fijadas por la actora, si bien a propósito de la cantidad reclamada por agua en relación con el 4.º trimestre de 2007, la realidad es que se ha de hacer un descuento proporcional, ya que el arrendamiento comienza el 6 de noviembre, y no el 25 de septiembre de 2007 (ver recibo). Ello supone que, en vez de 90 días, la vivienda se haya disfrutado 49 días, lo que implica que en vez de 35,80 euros por tal trimestre, se deba hacer frente a 19,5 euros.

El total por este concepto, vista la documental, sería de 103,34 €, más las cantidades que se vayan devengando a partir de la sentencia.

- En cuanto a las cantidades reclamadas por luz, serían, vista la documental, 714,28 euros, sin perjuicio de las devengadas a partir de sentencia.

El total, pues, a pagar, sería, sin perjuicio de lo que corresponda por no haberse podido aportar hasta este momento procesal, de 6.317,52 euros.

Por tanto, a la vista de los documentos aportados y de la incomparecencia del demandado, procede declarar probada la existencia de la deuda y, por lo tanto, dar lugar a la condena a su pago en los términos señalados, visto el artículo 1555 del Código Civil y el art. 27 LAU en relación con el art. 35 (arrendamientos de temporada).

Cuarto. La cantidad reclamada devengará el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se imponen las costas a la parte demandada, entendiéndose la existencia de una estimación plena a pesar de la matización reseñada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zea Tamayo, en nombre y representación de María Victoria Romero Burgos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que recae sobre la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca.

Del mismo modo, debo condenar y condeno a la demandada Nicola Jane Alexander a entregar a la demandante la suma de 6.317,52 euros, con sus intereses legales-procesales, así como las cantidades que se vayan devengando hasta el abandono de la finca por el demandado.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nicola Jane Alexander, extiendo y firmo la presente en Coín, a dos de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 194/2005. (PD. 758/2009).

NIG: 2904241C20052000251.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 194/2005. Negociado: CC.

De: Don Gunnar Anders Wilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme.

Procuradora: Doña Antonia Pilar Zea Tamayo.

Contra: Doña Rachelle Becker.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 194/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, a instancia de don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme contra doña Rachele Becker sobre reclamación de cantidad y rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coín, a veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 194/2005 sobre reclamación de cantidad y rectificación registral, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme, representada por la Procuradora doña Antonia Pilar Zea Tamayo y asistida por el Letrado don José María Saéz Saéz, y de otra como demandada doña Rachele Beckers, en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia Pilar Zea Tamayo, en nombre y representación de don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme, contra doña Rachele Beckers, se acuerda:

1. Condenar a la demandada a abonar a los actores la cantidad de trescientos sesenta euros (360 euros) más los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

2. Declarar la nulidad de la escritura de compraventa de fecha 24 de agosto de 2000 otorgada ante el notario don José Alberto Núñez González con número de protocolo 1467, en lo referente a que don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme conjuntamente vendan a doña Rachele Beckers, que acepta y compra, el pleno dominio de una mitad indivisa de la finca descrita bajo el número dos (...), debiéndose restituir las partes recíprocamente las prestaciones estipuladas y rectificarse el Registro de la Propiedad en el sentido indicado, cancelándose los asientos contradictorios.

3. No ha lugar a rectificar la precitada escritura en los términos interesados en el punto segundo del suplico de la demanda.

4. Imponer a cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese esta Resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma Dña. Lidia Bermúdez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de Coín y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rachele Becker, extiendo y firmo la presente en Coín a veintitrés de febrero de mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 346/2006. (PD. 772/2009).

Número de Identificación General: 0490242C20060002370.
Procedimiento: Juicio Verbal 346/2006. Negociado: Z.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido.

Juicio: Juicio Verbal 346/2006.

Parte demandante: Unicaja.

Parte demandada: Andrés Mancilla Hidalgo.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Demandante: Unicaja.

Letrado: Don Juan Manuel Llerena Hualde.

Procuradora: Doña María del Mar López Leal.

Demandado: Don Andrés Mancilla Hidalgo.

Objeto: Reclamación de cantidad en virtud de resolución contractual.

Fecha y lugar: El Ejido a 4 de noviembre del 2007.

F A L L O

Estimo totalmente la pretensión interpuesta por la Entidad Unicaja, y declaro resuelto el contrato entre Unicaja y don Andrés Mancilla Hidalgo, condenando a don Andrés Mancilla Hidalgo al pago de la cantidad de 2.264,29 € más los intereses pactados del 12% anual desde la fecha de 22 de junio del 2006.

Condeno a don Andrés Mancilla Hidalgo al pago de las costas procesales generadas en este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Esta resolución no es firme, frente a la misma cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de 5 días.

Así lo mando, ordeno y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19 de febrero de 2009, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

El Ejido, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 769/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 06/09-SAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de kits de identificación para el ganado ovino y caprino.
 - b) Lugar de ejecución: Se realizará un número de entregas que podrá oscilar entre una y ocho, cuyos destinos coincidirán con las zonas de influencia de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma y en las direcciones que se facilitarán al adjudicatario por el Servicio de Producción Ganadera.
 - c) Plazo de ejecución: Un mes a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total. 800.000,00 euros; de los que 689.655,17 euros corresponden al importe con el IVA excluido, y 110.344,83 euros al IVA correspondiente.
5. Garantía provisional: Veinte mil seiscientos ochenta euros (20.680 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 032 341.
 - e) Telefax: 955 032 365.
 - f) A través del perfil de contratante de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca: <http://junta-deandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del 23.4.2009.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 29.4.2009. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telex, telegrama o fax en el mismo día, al número 955 032 598.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
 - b) Fecha de apertura de Proposición Económica: 8.5.2009.
 - c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 17.3.2009.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa Benitez Lora.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 533/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de servicios de análisis y tratamiento de datos de sistemas de información.
3. Lotificación.
 - a) Lote: No.
 - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 67.144,00 euros.
 - a) Fecha: 6 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Miguel Ángel Lucas Díaz.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 67.144,00 euros.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de carácter general. (PD. 762/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

D.G. de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400; fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Elaboración de contenidos, maquetación y edición de una colección de folletos sobre los senderos ofertados en los Parques Naturales».

b) Número de expediente: 945/2008/A/00.

c) Lugar de ejecución: Varios Parques Naturales.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 183.960,00 euros; IVA 16% 29.434,00 euros.

Total (IVA incluido): 213.394,00 €.

Financiación europea: 70% financiada por Fondo FEDER.

5. Garantías.

Provisional: 5.518,80 euros.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, o en la web de la Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (Ver punto 1).

c) Fecha y hora:

Oferta Técnica: A las 12,00 horas, diez días contados desde la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Oferta Económica: A las 12,00 horas, veinticinco días contados desde la fecha límite de presentación de las proposiciones.

(Si las fechas coincidieran con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Pagos parciales. Ver punto VII del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General del Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de obra por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 763/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: O/02/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de cerramiento del Campus Universitario El Carmen de la Universidad de Huelva.

b) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Base: 1.253.138,37 €.

IVA: 200.502,14 €.

Total: 1.453.640,51 €.

5. Garantías: Se exige clasificación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y Código Postal: Huelva-21071.

d) Teléfonos: 959 218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se podrá obtener en el perfil del contratante en la página http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm, Prescripciones técnicas y Proyecto, podrán retirarse en el Servicio de Infraestructura, en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, previo pago del importe correspondiente (50 € CD) en la cuenta de Cajasol núm. 2098 0068 17 0106383307.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo: C, subgrupo: 2 y categoría: D.

Grupo: G, Subgrupo: 6 y categoría: E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva, Sala de Juntas de Gerencia.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, y se publicará en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 13 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 773/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: GS. 1/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Concesión Administrativa de Uso de Dominio Público de un sistema de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica conectada a la red eléctrica en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: La duración de la concesión será de veinticinco años improrrogables.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios
 - d) Canon mínimo de explotación: Canon fijo mínimo de sesenta mil euros anuales (60.000 €/año) IVA excluido, pagaderos mensualmente a razón de cinco mil euros mensuales, (5.000 €/mes), IVA excluido.
Canon variable que consistirá en un porcentaje sobre la facturación total de la producción semestral, mínimo a partir del canon fijo aprobado por la Universidad.
4. Garantía provisional: No se exige
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a ésta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.^a Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.^a Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
9. Otras informaciones.
Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 768/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011.
 - Tlfno: 955 007 200; fax: 955 007 201.
 - Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.
 - b) Clave del expediente: OME954.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Urbanización zona pesquera en el Puerto de Estepona. Málaga.
 - b) Lugar de ejecución: Estepona.
 - c) Plazo de ejecución: 7 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.420.711,29 euros, con el siguiente desglose: Presupuesto: 1.224.751,11 euros IVA excluido. IVA (16,00%): 195.960,18 euros. Valor total estimado: 1.224.751,10 euros, IVA excluido.
5. Garantías.

Provisional: Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (36.742,53 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Hasta las 14,00 horas del vigésimosexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura técnica: Veinte días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura económica: Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura técnica. Si este día fuese sá-

bado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente 2006/09. (PD. 774/2009).

Objeto. Contratación del desarrollo de la integración de diferentes dispositivos para la transmisión y recepción de parámetros clínicos desde unidades móviles (Expte. 2006/09).

Presupuesto de licitación (excluido IVA): Ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (129.310,34 euros).

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica: Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Abierto, Concurso Público.

Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.

Plazo de ejecución: Ver Pliego Técnico.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200, Fax. 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28.

Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga), o a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Perfil del Contratante: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Consejería de Salud).

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas (si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas económicas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 11,00 horas de los siete días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de ofertas (si coincidiera en sábado o en festivo, el plazo se pospondrá al siguiente día hábil).

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

Málaga, 19 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 767/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

d) Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00027/ISE/2009/SC.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Nuevo Conservatorio Elemental y Profesional de Música, en Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 7.159.410,91 euros (siete millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez euros con noventa y un céntimos).

b) IVA: 1.145.505,75 euros.

c) Importe total: 8.304.916,66 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 214.782,33 euros.

b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructuras de fábrica u hormigón, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 16.3.2009 y fecha de publicación: 18.3.2009 (2009/S 53-076252).

Tomares, 18 de marzo de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/4575. Obras de edificación de 12 VPA de renta básica y 1 local en parcelas 5 y 6 de la UA-1, y 23 VPA de Renta Básica, y 23 garajes vinculados en parcelas 7 y 8 de la UA-2 en C/ Virgen del Carmen Dolo-

rosa del Área de Rehabilitación Concertada del Casco Norte de Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 168, de fecha 25 de agosto de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta euros con sesenta y cinco céntimos (3.421.670,65 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.A.

c) Importe de adjudicación: Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta euros con veintiséis céntimos (2.758.570,26 euros), IVA excluido.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/1270. Obras de edificación de 28 VPA en la parcela 4 del sector 11 del PERI Almanjáyar en Granada.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 54, de fecha 18 de marzo de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (1.735.498,93 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de enero de 2009.

b) Contratista: Tauicesa, Ingeniería y Construcciones Especiales, S.A.

c) Importe de adjudicación: Un millón quinientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y un euros con siete céntimos (1.534.181,07 euros), IVA incluido.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato para la ejecución de las obras que se citan.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/6421. Obras del proyecto de interconexión entre lagos y conducciones de riego para mejora de la calidad del agua en los lagos y en el sistema general de riego del Parque del Alamillo, en el término municipal de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos euros con treinta y ocho céntimos 157.292,38 euros, IVA (al 16%) excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de febrero de 2009.

b) Contratista: Inagen, Ingeniería del Agua y la Energía, S.L.

c) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres euros con catorce céntimos (141.563,14 euros), IVA (al 16%) excluido.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de edificación del Centro Residencial y Unidad de Estancias Diurnas para mayores asistidos en «El Zapillo», Almería. (PD. 775/2009).

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/01543. Obras de edificación del Centro Residencial y Unidad de Estancias Diurnas para mayores asistidos en «El Zapillo», Almería.

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: 22 meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Siete millones cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y siete euros con veinticinco céntimos (7.460.147,25 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 223.804,42 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas, del día 4 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012 Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Almería.

Domicilio: C/ Jesús Durbán Remón, 2, 1.ª plta. 04001 Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

A las 12,00 horas, del día 3 de junio de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo Todos, categoría f.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada de Sanlúcar de Barrameda, sobre adjudicación de obras de construcción de edificio para 14 viviendas protegidas en alquiler de renta básica, 26-Sanlúcar de Bda./Menacho, 10, Caño Dorado.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/6117.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos sesenta y cinco mil siete euros con noventa y tres céntimos de euros (765.007,93 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de febrero de 2009.

b) Contratista: Reifs Division Construcción, S.L.

c) Importe de adjudicación: 757.357,86 euros (setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euros), más 53.015,05 (cincuenta y tres mil quince euros con cinco céntimos de euros) en concepto de IVA.

Sanlúcar de Barrameda, 11 de marzo de 2009.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución de reintegro recaída en el expediente que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro.

Entidad: Construcciones Metálicas y Aluminios Amara, S.L.L.
Núm. Expte.: SC.035.JA/04.
Dirección: Polígono de la Alberquilla, s/n, 23400, Úbeda, Jaén.
Motivo: Notificación de resolución de reintegro de 20 de enero de 2009.
Importe a reintegrar (incluidos intereses de demora): 23.586,98 €.
Motivo: Haber incumplido la entidad la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación denominado «Encarnita», núm de expte. 40.547. (PP. 1350/2008).

EL Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber, que por Resolución de 17 de enero de 2008 de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Encarnita».
Expediente número: 40.547.
Recurso: Todos los de la Sección C).
Cuadrículas: 139 (ciento treinta y nueve).
Terminos municipales afectados: El Ejido, Dalías, Adra y Berja.
Titular: Morteros Dolomíticos, S.L.

La situación del registro y límites del mismo, se pueden consultar en la siguiente página: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sigma/>, lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 17 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 700/2009).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00), y art. 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5; Sevilla.

Finalidad: Autorización administrativa de la instalación «Línea eléctrica AT 132 kV S/C entre la SET Campillos y la SET Iznájar» para evacuación de parques eólicos.

Características: Línea aérea de 132 kV. Simple Circuito Dúplex de longitud 66 km entre la nueva Subestación Campillos y la Subestación Iznájar con conductores LA-280 y apoyos metálicos galvanizados de celosía.

Términos municipales afectados: Antequera, Campillos, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas y Mollina (Málaga) e Iznájar (Córdoba)

Referencia Expte.: AT-12153.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial (previa cita en el tfno. 902 113 000), sita en C/ Bodegueros, núm. 21; Edif. Luxfor y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 3 de marzo de 2009.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Almería, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2009.

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este Servicio hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 7 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, del 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que en algunos casos no se aportan los correspondientes anexos exigidos en la Orden de convocatoria para cada línea de subvención, o que estos no han sido debidamente cumplimentados por las entidades solicitantes, se ha acordado requerir a los interesados para que subsanen las faltas o deficiencias.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a los interesados que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se procederá a adoptar la correspondiente resolución declarando el archivo de las solicitudes o de las peticiones no subsanadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden.

Almería, 17 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio, José Pedraza Martínez.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica

a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Feliciano Montenegro Peñas.

Expediente: CO-180/2008-AN.

Infracciones: Grave, arts. 39.t y 17, Ley 11/2003, de 24.11.2003.

Fecha: 9.2.2009.

Acto notificado: Resolución

Sanción: Multa de 501 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000204/08 P.

Encausado: Antonio Luis Olivo Cornejo (Cafetería El Tridente).

Último domicilio: C/ San José , 8, 21810, Palos de la Frontera (Huelva).

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 1.750 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 11 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Jaén, don Eduardo Ignacio Calatrava Bemier, en el expediente 22/2008, ha resuelto que no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante Transportes Buytrago Andalucía, S.A., de fecha 5 de agosto de 2008, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Ambierust, S.L., con último domicilio conocido en Camino de Angosto, nave 13, de Mancha Real (Jaén), para su comparecencia el día 23 de abril de 2009, al Acto de Vista que se celebrará a las 12,00 horas, en la Sala de Junta de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en Paseo de Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en controversia promovida por Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra Ambierust, en reclamación por impago de portes, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la Celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Jaén, Eduardo I. Calatrava Bemier.

Jaén, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-16/09.

Núm. de acta: 2098/05.

Interesado: «Montaven, S.L.». CIF B-11827714.

Solidaria: «Viviendas Ideales, S.L.». CIF B-14525828.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 25.2.2009.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida, concediéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro:

Plazo de alegaciones: 10 días, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Entidad: Moriscos 21, S.L.

Núm. Expte.: C11409006.

Dirección: Avda. Ronda de los Tejares, 32, acceso A 5.º, Córdoba (Córdoba).

Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3.2.06).

Importe a reintegrar (principal): 4.808.

Motivo: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Gran Capitán, 12, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 9 de marzo de 2009.- El Director (Decreto 148/2005), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a con-

tinuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida, concediéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro:

Plazo de alegaciones: 10 días, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Entidad: Kitmacor, S.L.

Núm. Expte.: C11409001.

Dirección: C/ Eduardo Torroja, parc. 37-41, Posadas (Córdoba).

Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3.2.06).

Importe a reintegrar (principal): 4.808.

Motivo: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Gran Capitán, 12, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 11 de marzo de 2009.- El Director (Decreto 148/2005), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, esta Delegación Provincial de Almería

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por el que se inicia el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en

el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Almería, sita en C/ Gerona, 18, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 13 de marzo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC) correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, esta Delegación Provincial de Granada

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Granada, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las

bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Urbanismo Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007) esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de marzo de 2009, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Trinidad, 11, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 12 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas, esta Delegación Provincial de Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial de Sevilla.

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el acuerdo de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por el que se inicia el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en él establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento

de la Artesanía, para Asociaciones/Federaciones, esta Delegación Provincial de Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones de Comercio.

Expediente: Infracciones: 62/2008.

Interesada: Ana Cristina Rodríguez Pova de Pinheiro Simao.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de Comercio Interior.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que tiene a su disposición la referida propuesta de resolución, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta de Huelva.

Huelva, 13 de marzo de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones de Comercio.

Expediente: Infracciones: 63/2008.

Interesada: M.ª del Rosario Corrales Daniel.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de Comercio Interior.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que tiene a su disposición la referida propuesta de resolución, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 13 de marzo de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondientes a la convocatoria 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el año 2007, correspondientes a la convocatoria 2007, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Director General, José Luis Sánchez Teruel.

A N E X O

Programa: 71D. Regadíos y Estructuras

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.15.00.76000.71.D.

3.1.16.00.15.00.76000.71.D.

1. Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
ALMERÍA	TAHAL	65.409,00
ALMERÍA	PECHINA	80.311,80
ALMERÍA	BACARES	60.993,00
ALMERÍA	SUFLÍ	36.000,00
ALMERÍA	HUÉCJA	36.000,00
ALMERÍA	ARMUÑA DE ALMANZORA	36.000,00
ALMERÍA	URRACAL	36.000,00
ALMERÍA	ALBOLODUY	60.576,00
ALMERÍA	VÉLEZ RUBIO FASE I	41.554,38
ALMERÍA	VÉLEZ RUBIO FASE II	90.000,00
ALMERÍA	VÉLEZ RUBIO FASE III	76.471,57
ALMERÍA	VÉLEZ RUBIO FASE IV	87.926,23
ALMERÍA	NACIMIENTO	62.511,01
ALMERÍA	CASTRO DE FILABRES	36.000,00
ALMERÍA	ALSODUX	36.000,00
ALMERÍA	ÍLLAR	36.000,00
ALMERÍA	ARBOLEAS	82.575,00
ALMERÍA	BERJA	34.240,21
ALMERÍA	ÍLLAR	100.694,20
ALMERÍA	ORIA	166.725,00

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE	PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
ALMERÍA	CANTORIA	100.293,44	ALMERÍA	ABRUCENA	75.885,00
ALMERÍA	SIERRO	36.000,00	ALMERÍA	MACAEL	108.780,00
ALMERÍA	SOMONTÍN	36.000,00	ALMERÍA	SENÉS	40.062,00
ALMERÍA	PULPÍ	20.853,90	ALMERÍA	GADOR	86.711,35
ALMERÍA	PULPÍ	28.378,39	ALMERÍA	SANTA CRUZ DE MARCHENA	36.000,00
ALMERÍA	PULPÍ	26.336,99	ALMERÍA	FONDÓN	78.043,20
ALMERÍA	PULPÍ	20.976,44	ALMERÍA	BEDAR	24.800,00
ALMERÍA	PULPÍ	18.740,76	ALMERÍA	SORBAS	73.655,00
ALMERÍA	CANJAYAR	71.860,80	ALMERÍA	RIOJA	48.235,00
ALMERÍA	GERGÁL	147.660,00	ALMERÍA	ABLA	59.470,20
ALMERÍA	PARTALOA	65.045,85	ALMERÍA	LUBRÍN	100.809,47
ALMERÍA	ALHABIA	17.999,99	ALMERÍA	PADULES	37.365,01
ALMERÍA	ALHABIA	36.000,00	ALMERÍA	BAYARCAL	20.000,00
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	124.669,24	ALMERÍA	ANTAS	18.581,26
ALMERÍA	HUÉCIJA	16.271,99	ALMERÍA	VELEFIQUE	44.703,00
ALMERÍA	FINES	61.785,00	ALMERÍA	LA MOJONERA	97.790,00
ALMERÍA	CÓBDAR	36.000,00	ALMERÍA	ALBANQUEZ	41.325,00
ALMERÍA	LUBRÍN	109.391,99	ALMERÍA	FIÑANA	117.225,00
ALMERÍA	PULPÍ	65.215,34	ALMERÍA	ANTAS	34.640,59
ALMERÍA	FELIX	64.095,00	ALMERÍA	CHIRIVEL	108.239,35
ALMERÍA	LAROYA	36.000,00	ALMERÍA	ALMÓCITA	36.000,00
ALMERÍA	ABLA	11.000,00	ALMERÍA	SERÓN	20.400,00
ALMERÍA	URRACAL	20.000,00	CÁDIZ	EL GASTOR	73.946,48
ALMERÍA	SOMONTÍN	20.000,00	CÁDIZ	EL GASTOR	59.424,45
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERÍA	66.400,00	CÁDIZ	EL GASTOR	46.699,82
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERÍA	72.691,20	CÁDIZ	EL GASTOR	32.424,55
ALMERÍA	GADOR	20.000,00	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	118.997,86
ALMERÍA	OLULA DE CASTRO	36.000,00	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	124.929,66
ALMERÍA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	36.000,00	CÁDIZ	OLVERA	109.150,33
ALMERÍA	LAS TRES VILLAS	60.725,03	CÁDIZ	OLVERA	88.254,85
ALMERÍA	SERÓN	52.400,00	CÁDIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	91.809,36
ALMERÍA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	12.000,00	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	82.541,69
ALMERÍA	ALCÓNTAR	70.530,00	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	36.225,68
ALMERÍA	TÍJOLA	100.562,71	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	81.483,09
ALMERÍA	BENAHADUX	58.379,75	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	1.219,21
ALMERÍA	ANTAS	105.579,71	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	98.418,64
ALMERÍA	TURRE	103.860,00	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	38.816,32
ALMERÍA	BEDAR	49.809,60	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	19.527,67
ALMERÍA	LÍJAR	37.860,00	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	16.385,51
ALMERÍA	BERJA	104.150,08	CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	65.798,14
ALMERÍA	OLULA DEL RÍO	98.385,00	CÁDIZ	GRAZALEMA	42.305,09
ALMERÍA	VIATOR	72.531,24	CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	103.777,20
ALMERÍA	VÉLEZ BLANCO	180.000,00	CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	23.504,76
ALMERÍA	SANTA FE DE MONDÚJAR	38.301,00	CÁDIZ	SAN JOSÉ DEL VALLE	47.112,94
ALMERÍA	ALCOLEA	6.781,80	CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	119.205,98
ALMERÍA	LUCAINENA DE LAS TORRES	84.885,00	CÁDIZ	TARIFA	22.972,48
ALMERÍA	ORIA	80.363,60	CÁDIZ	PATERNA DE RIVERA	29.398,54
ALMERÍA	TABERNAS	166.400,98	CÁDIZ	EL BOSQUE	26.846,88
ALMERÍA	CHERCOS	36.000,00	CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	47.942,07
ALMERÍA	BENIZALÓN	36.000,00	CÁDIZ	TARIFA	118.508,52
ALMERÍA	SERÓN	133.065,00			
ALMERÍA	BEIRES	36.000,00			
ALMERÍA	DALÍAS	134.950,20			
ALMERÍA	OHANES	43.506,00			
ALMERÍA	TURRILLAS	36.000,00			
ALMERÍA	BENITAGLA	36.000,00			

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE	PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
CÁDIZ	TARIFA	51.255,02	GRANADA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA BAZA	137.441,56
CÁDIZ	MEDINA SIDONIA	125.805,10	GRANADA	ORGIVA	120.000,00
CÁDIZ	SAN ROQUE	82.370,00	GRANADA	GÜÉJAR SIERRA	144.000,00
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	51.088,57	GRANADA	VILLAMENA	112.232,70
CÁDIZ	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	692.384,97	GRANADA	PADUL	133.200,00
CÁDIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	117.055,65	GRANADA	MORELÁBOR	120.000,00
CÁDIZ	TREBUJENA	42.032,35	GRANADA	COGOLLOS VEGA	149.977,00
CÁDIZ	TREBUJENA	40.014,74	GRANADA	COLOMERA	149.597,70
CÁDIZ	TREBUJENA	52.729,81	GRANADA	PEDRO MARTINEZ	60.000,00
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	92.466,27	GRANADA	FERREIRA	144.000,00
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	135.782,02	GRANADA	MOTRIL	135.416,87
CÓRDOBA	LUQUE	45.036,94	GRANADA	MOCLÍN	60.000,00
CÓRDOBA	MONTORO	104.938,84	GRANADA	MOTRIL	90.539,89
CÓRDOBA	AÑORA	164.579,58	GRANADA	LOJA	316.688,00
CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	161.097,95	GRANADA	E.L.M. DE VALDERRUBIO	132.000,00
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	147.798,64	GRANADA	OTÍVAR	126.000,00
CÓRDOBA	EL VISO	48.000,00	GRANADA	NIGÜELAS	37.543,38
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	32.147,83	GRANADA	LA TAHA	132.000,00
CÓRDOBA	ALMEDINILLA	14.896,27	GRANADA	LOS GUÁJARES	60.000,00
CÓRDOBA	EL VISO	26.261,20	GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	60.000,00
CÓRDOBA	EL VISO	25.738,91	GRANADA	NIGÜELAS	144.000,00
CÓRDOBA	FERNÁN NÚÑEZ	78.090,98	GRANADA	BENALÚA	5.377,28
CÓRDOBA	LA VICTORIA	30.018,62	GRANADA	ARENAS DEL REY	14.437,83
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	32.289,72	GRANADA	ARENAS DEL REY	120.000,00
GRANADA	DÓLAR	105.000,00	GRANADA	ARENAS DEL REY	30.439,21
GRANADA	DÍLAR	146.993,75	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	794.583,50
GRANADA	MONTEFRÍO	6.742,99	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	PIÑAR	23.452,87	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	PIÑAR	25.833,07	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	144.000,00	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	ATARFE	131.099,92	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.637,95
GRANADA	LANTEIRA	60.000,00	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	MONTEJÍCAR	72.000,00	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	MONTEFRÍO	149.762,68	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	EL VALLE	132.000,00	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	LA MALAHÁ	18.335,72	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	89.105,38
GRANADA	EL PINAR	148.799,77	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	E.L. DE LA VILLA DE JÁTAR	120.000,00	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.594,38
GRANADA	MONTEFRÍO	612.514,50	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	LANJARÓN	139.186,43	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	LENTEGÍ	90.000,00	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.321,80
GRANADA	MONTEFRÍO	23.726,91	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.643,57
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	24.557,72	HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	98.352,41
GRANADA	E.L.M. TORRENUUEVA	89.999,99	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	98.019,80
GRANADA	CACÍN	185.971,65	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	35.618,30
GRANADA	CACÍN	145.497,76	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	54.451,66
GRANADA	COLOMERA	70.051,06	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	85.202,82
GRANADA	LANJARÓN	149.704,95	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	77.964,26
GRANADA	CASTARAS	149.902,70	JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	71.999,96
GRANADA	ZAGRA	142.365,97	JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	113.677,39
GRANADA	LANJARÓN	149.435,73	JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	34.136,81
GRANADA	BERCHULES	60.000,00	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	130.481,51
GRANADA	UGÍJAR	144.000,00	JAÉN	ARQUILLOS	97.072,85
GRANADA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA BAZA	137.481,94	JAÉN	ARQUILLOS	104.396,74
			JAÉN	LOPERA	32.959,24

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE	PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	76.318,72	SEVILLA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	82.504,82
JAÉN	ESPELUY	23.568,86	SEVILLA	OLIVARES	65.999,99
JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	28.553,96	SEVILLA	GERENA	88.741,08
JAÉN	TORREDELCAMPO	741.797,17	SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES	90.000,00
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL JAÉN	250.322,63	SEVILLA	BADOLATOSA	82.275,60
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL JAÉN	229.692,98	SEVILLA	LA LUISIANA	43.270,68
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL JAÉN	312.240,00	SEVILLA	ARAHAL	56.739,11
JAÉN	MARTOS	549.999,99	SEVILLA	LORA DE ESTEPA	82.008,23
JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	177.234,91			
JAÉN	PEAL DE BECERRO	342.106,43			
JAÉN	LA IRUELA	1.009.978,01			
JAÉN	ARQUILLOS	218.532,36			
JAÉN	ESPELUY	161.125,57			
JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	149.997,22			
JAÉN	BEAS DE SEGURA	734.143,23			
JAÉN	VILCHES	34.140,80			
JAÉN	TORREDELCAMPO	117.448,32			
JAÉN	TORREPEROGIL	2.157.975,00			
JAÉN	LAHIGUERA	82.820,98			
JAÉN	MENGÍBAR	149.400,00			
MÁLAGA	ÁLORA	521.334,20			
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	32.000,00			
MÁLAGA	ARDALES	60.000,00			
MÁLAGA	ISTÁN	147.000,00			
MÁLAGA	BENALURÍA	64.982,04			
MÁLAGA	ALCAUCÍN	78.726,74			
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	90.003,58			
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	94.212,31			
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	137.316,27			
MÁLAGA	EL BORGE	106.962,62			
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	139.402,64			
MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	126.539,52			
MÁLAGA	JUBRIQUE	78.180,00			
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	75.000,00			
MÁLAGA	CAMPILLOS	84.095,47			
MÁLAGA	IGUALEJA	65.469,85			
MÁLAGA	ÁLORA	111.249,08			
MÁLAGA	ÁLORA	137.869,62			
MÁLAGA	GENALGUACIL	120.000,00			
MÁLAGA	COLMENAR	137.753,31			
MÁLAGA	YUNQUERA	206.252,81			
MÁLAGA	BENAMARGOSA	90.000,00			
SEVILLA	ALCOLEA DEL RÍO	82.812,25			
SEVILLA	BENACAZÓN	70.467,01			
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	68.661,28			
SEVILLA	PEÑAFLOR	82.500,00			
SEVILLA	LOS CORRALES	82.500,00			
SEVILLA	EL CORONIL	82.500,00			
SEVILLA	MARINALEDA	55.323,53			
SEVILLA	PARADAS	82.500,00			
SEVILLA	AZNALCÁZAR	90.000,00			
SEVILLA	CONSTANTINA	90.000,00			
SEVILLA	CARMONA	75.008,32			
SEVILLA	ESTEPA	78.744,56			
SEVILLA	CASARICHE	86.570,75			
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	82.500,02			
SEVILLA	LORA DEL RÍO	49.636,27			

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al cuarto trimestre del año 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2007, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- El Presidente, Dimas Rizzo Escalante.

A N E X O

Programa: 71D. Regadíos y Estructuras.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.31.01.00.76000.71.D.

1) Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
ALMERÍA	VÍCAR	125.446,55
ALMERÍA	VÍCAR	125.597,85
CÁDIZ	COMUNIDAD DE REGANTES MONTE ALGAIDA	554.292,78
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	273.169,20
CÓRDOBA	COMUNIDAD DE REGANTES DE SALVA GARCÍA	984.684,86
GRANADA	ALDEIRE	276.188,29
GRANADA	SALAR	276.665,11
JAÉN	QUESADA	227.258,75
JAÉN	TORREDELCAMPO	308.371,76
JAÉN	TORREDELCAMPO	246.796,54
JAÉN	TORREPEROGIL	1.550.261,84
JAÉN	IZNATORAF	338.318,26
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	180.182,00
MÁLAGA	LA VIÑUELA	207.018,08
MÁLAGA	ÁLORA	109.703,64
SEVILLA	EL MADROÑO	304.999,99

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 448/2004, de 6 de julio, por el que se establecen ayudas a las Comunidades de Regantes y Usuarios de Zonas de Riego para la ejecu-

ción de obras declaradas de interés general, correspondientes al año 2007, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- El Presidente, Dimas Rizzo Escalante.

A N E X O

Programa: 71D. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.31.01.00.742.00.71D.2.
3.1.16.31.01.00.742.00.71D.0.2008

1) Finalidad: Obras de modernización, mejora o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

Expediente: AI/04/2007/0002.

Comunidad de Regantes: Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar.

Términos municipales: Níjar, Almería y Lucainena de las Torres.

Provincia: Almería.

Subvención: 2.204.390,39 €

Expediente: AI/23/2007/0008.

Comunidad de Regantes: El Caz-Sierra Mágina.

Término municipal: Torres.

Provincia: Jaén.

Subvención: 271.771,28 €.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía, correspondientes al año 2007, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- El Presidente, Dimas Rizzo Escalante.

A N E X O

Programa: 71D. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.31.01.00.742.00.71D.2.
3.1.16.31.01.00.742.00.71D.0.2008.
3.1.16.31.01.00.742.00.71D.1.2009.
3.1.16.31.01.00.742.00.71D.2.2010.
3.1.16.31.01.00.742.00.71D.3.2011.

1. Finalidad: Obras de transformación en regadíos.

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE REGANTES	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AI/18/2006/0001	EL MANZANIL	Loja y Salar	Granada	1.962.762,00 €
AI/21/2006/0013	ANDÉVALO – PEDRO ARCO	Villanueva de los Castillejos	Huelva	4.169.049,00 €
AI/23/2005/0009	VEGA DE JABALQUINTO	Jabalquinto	Jaén	645.076,00 €
AI/23/2006/0002	ALDEAHERMOSA	Montizón, Castellar y Santiesteban del Puerto	Jaén	1.859.949,00 €
AI/23/2006/0027	LAS CIMBRAS II	Los Villares	Jaén	1.599.390,00 €
AI/23/2006/0033	LA COOPERATIVA DE SOLERA	Huelma	Jaén	879.357,00 €
AI/23/2007/0010	LOS FRAILES	Frailles	Jaén	312.997,00 €

2. Finalidad: Obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE REGANTES	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AI/21/2006/0002	ANDÉVALO-GUADIANA	Villablanca, Ayamonte, Lepe y San Silvestre	Huelva	6.467.846,00 €
AI/21/2006/0008	PIEDRAS GUADIANA (SECTOR X)	Lepe	Huelva	104.388,00 €
AI/21/2006/0009	PIEDRAS GUADIANA (SECTOR IX)	Lepe	Huelva	92.904,00 €
AI/21/2007/0001	ANDÉVALO FRONTERIZO	La Puebla de Guzmán	Huelva	211.480,00 €
AI/23/2006/0051	SECTOR II DE LA ZONA MEDIA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR	Baeza	Jaén	1.013.162,29 €
AI/29/2006/0045	PEDRO GÓMEZ	Vélez-Málaga	Málaga	8.233,00 €
AI/29/2007/0003	TORROX	Torrox	Málaga	1.392.960,00 €
AI/29/2007/0004	LOS ARCOS	Benamocarra y Vélez-Málaga	Málaga	45.000,00 €
AI/41/2006/0009	ALCOR	Ecija	Sevilla	941.632,00 €
AI/41/2007/0001	LOS RETAMALES	Badolatosa	Sevilla	1.006.250,00 €
AI/41/2007/0003	NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	Ecija	Sevilla	413.859,00 €

3. Finalidad: Programa de mejora de la gestión y planificación del uso del agua.

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE REGANTES	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AI/14/2006/0015	FUENTE PALMERA	Fuente Palmera	Córdoba	124.125,00 €
AI/14/2007/0003	CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO BEMBÉZAR	Posadas, Hornachuelos, Palma del Río y Fuente Palmera	Córdoba	217.773,75 €
AI/18/2006/0096	CANAL DE JABALCÓN	Baza	Granada	124.125,00 €
AI/41/2006/0002	RIBERA DEL RÍO CORBONES	Osuna, Morón de la Frontera, Marchena y Puebla de Cazalla	Sevilla	225.750,00 €

ANUNCIO de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200800333 de fecha 19 de enero de 2009.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 19.1.2009, con referencia núm. 200800333, se ha dictado: “Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido”».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, núms. 1, 5 y 6.

Apellidos y nombre: García Solís, Manuel.

CIF/NIF: 30496544-Q.

Expediente: 3122560VC2004.

Último domicilio: C/ Fuente Obejuna núm. 5. 14005, Córdoba (Córdoba).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200800329 de fecha 19 de enero de 2009.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 19.1.2009, con referencia núm. 200800329, se ha dictado: “Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido”».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, núms. 1, 5 y 6.

Apellidos y nombre: Naranjo Morillo Velardé, Jacobo.

CIF/NIF: 30199991-W.

Expediente: 3114700VC2004.

Último domicilio: C/ José Sánchez Guerra núm. 1. 14006, Córdoba (Córdoba).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200800172 de fecha 7 de octubre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 7.10.2008, con referencia núm. 200800172, se ha dictado: “Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido”».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, núms. 1, 5 y 6.

Apellidos y nombre: Labor Hispania, S.L.

CIF/NIF: B-91286260.

Expediente: 309502SUP2004.

Último domicilio: San Antonio, 28. 41420, Fuentes de Andalucía (Sevilla).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200800376 de fecha 19 de enero de 2009.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 19.1.2009, con referencia núm. 200800376, se ha dictado: “Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido”».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19.

Apellidos y nombre: Europa Cork, S.A.

CIF/NIF: A-11004066.

Expediente: 607235TER2004.

Último domicilio: Apto. Correos 103. 11370, Los Barrios (Cádiz).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200800260 de fecha 20 de enero de 2009.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 19.1.2009, con referencia núm. 200800376, se ha dictado: “Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido”».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19.

Apellidos y nombre: Europa Cork, S.A.

CIF/NIF: A-11004066.

Expediente: 607235VAN2004.

Último domicilio: Apto. Correos 103. 11370, Los Barrios (Cádiz).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200700531 de fecha 7 de octubre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 7.10.2008, con referencia núm. 200700531, se ha dictado: “Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido”».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en calle Seda s/n. Polígono Hytasa.

Apellidos y nombre: Campuzano Fernández, Antonio.

CIF/NIF: 28607619N.

Expediente: 814031.

Último domicilio: Gandía, 6, bajo 1. 41007, Sevilla (Sevilla).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200800263 de fecha 20 de enero de 2009.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 20/01/2009, con referencia núm. 200800263, se ha dictado: "Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en calle Seda s/n. Polígono Hytasa.

Apellidos y nombre: Villau Anaya, Manuel.

CIF/NIF: 28239107Y.

Expediente: 811327VAN2004.

Último domicilio: C/ Gravina núm. 19. 41001, Sevilla (Sevilla).

ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 76/2008 de fecha 29 de octubre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 29.10.2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI núm. 76/2008 por la que se Revoca la Resolución DGFA/SASI núm. 222/2002 por la que se resuelve la solicitud de Primas Ganaderas, campaña 2001/2002"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en C/ Isabel la Católica, 8.

Apellidos y nombre: Mateo Alcaraz Morillo.

CIF/NIF: 31851809-Y.

Expediente: 203023

Último domicilio: C/ Cañada Patriarca, 2, 11380, Tarifa (Cádiz).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SAD 200800149 de fecha 2 de febrero de 2009.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 2.2.2009, con referencia núm. 200800149, se ha dictado: "Resolución DGFA/SAD de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en C/ Isabel la Católica, 8.

Apellidos y nombre: Ayamonte, S.A.

CIF/NIF: A-28093318.

Expediente: 200295SUP2004.

Último domicilio: C/ Fernando El Santo, 20, 11360, San Roque (Cádiz).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 143/2008 de fecha 26 de noviembre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 26.11.2008, con referencia núm. 143/2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI núm. 143/2008, relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2007/2008"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en C/ Isabel la Católica, 8.

Apellidos y nombre: María Paz Gallardo Astorga.

CIF/NIF: 48971916-V.

Expediente: 2008556.

Último domicilio: Ctra. Fuente Amarga, s/n, 11630, Arcos de la Frontera (Cádiz).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 5/136/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 11.11.2008, con referencia núm. 5/136/2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2007/2008"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en C/ Isabel la Católica, 8.

Apellidos y nombre: Juan Jesús Cabrera Bueno.

CIF/NIF: 31667616-C.

Expediente: 2001529.

Último domicilio: C/ Duero, 10, 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 4/136/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha

11.11.2008, con referencia núm. 4/136/2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2007/2008".

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4.

Apellidos y nombre: David Cortés Aguilar.

CIF/NIF: 75251069-Z.

Expediente: 1008790.

Último domicilio: C/ Ricardo Asensio, 10, 4409, Huécija (Almería).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 4/136/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 11.11.2008, con referencia núm. 4/136/2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2008/2009"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4.

Apellidos y nombre: David Cortés Aguilar.

CIF/NIF: 75251069-Z.

Expediente: 1008790.

Último domicilio: C/ Ricardo Asensio, 10, 4409, Huécija (Almería).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 20/136/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 11.11.2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI núm. 20/136/2008 dictando Resolución relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2007/2008"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en C/ Gran Vía de Colón, 48, planta 6.^a

Apellidos y nombre: José Luis Sánchez Gómez.

CIF/NIF: 46634271-T.

Expediente: 4044974.

Último domicilio: C/ Diego de Velásquez, 18, 18830, Huéscar (Granada).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 20/136/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 11.11.2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI núm. 20/136/2008 dictando Resolución relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2008/2009"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en C/ Gran Vía de Colón, 48, planta 6.^a

Apellidos y nombre: José Luis Sánchez Gómez.

CIF/NIF: 46634271-T.

Expediente: 4044974.

Último domicilio: C/ Diego de Velásquez, 18, 18830, Huéscar (Granada).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 121/2008 de fecha 20 de octubre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 20.10.2008, con referencia núm. 121/2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2006/2007"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, núm. 19.

Apellidos y nombre: José Gadeo Jiménez.

CIF/NIF: 25893155-P.

Expediente: 902746.

Último domicilio: C/ Altea, núm. 24, 3560, El Campello (Alicante).

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 126/2008 de fecha 22 de octubre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 22.10.2008, con referencia núm. 126/2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI relativa a solicitud de ayudas por superficie y/o ganaderas, campaña 2006/2007"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, núm. 19.

Apellidos y nombre: Antonio Cobo Moral.

CIF/NIF: 25794174-L-T.

Expediente: 656594.

Último domicilio: C/ Juan Ávila Segovia, 4, 1.º A, 18003, Granada.

- Fecha e identificación: Resolución del Director General de Fondos Agrarios, referencia DGFA/SASI 133/2008 de fecha 23 de octubre de 2008.

Extracto del acto notificado: «Por el Ilmo. Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, en fecha 23.10.2008, se ha dictado: "Resolución DGFA/SASI núm. 133/2008 que Revoca la Resolución DGFA/SASI núm. 16/180/2007 relativa a la Solicitud Única de Ayudas correspondiente a la campaña 2006/2007"».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, núm. 19.

Apellidos y nombre: Francisco Presa Lorite.

CIF/NIF: 75021247-P-T.

Expediente: 639120.

Último domicilio: Avda. de la Paza, 29-3, 23650, Torredonjimeno (Jaén).

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la propuesta de constitución de acogimiento familiar preadoptivo, al no haber podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica por medio de este anuncio.

Exptes.: (DPGR) 104 y 105/08. Que en relación a los expedientes abiertos a los menores, E.G.C. y C.G.C., hijos de Carlos Galdeano Hernández y Ángeles Carmona Ruiz, se acuerda notificar propuesta de constitución de acogimiento familiar preadoptivo de los mencionados menores, pudiendo presentar oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada.

Granada, 5 de marzo de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo de procedimiento de desamparo por imposible ejecución, al no haber podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica por medio de este anuncio.

Expte.: (DPGR) 134/08. Que en relación al expediente abierto a la menor, D.B.L., hija de Jordi Bozch Campanario y Elisabeth Largo Bou, se acuerda notificar resolución de archivo de procedimiento de desamparo, por imposible ejecución, de la mencionada menor, pudiendo presentar oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Granada.

Granada, 9 de marzo de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo de procedimiento de desamparo por imposible ejecución, al no haber podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica por medio de este anuncio.

Expte.: (DPGR) 172/08. Que en relación al expediente abierto a la menor, Z.L.B., hija de Elisabeth Largo Bou, se acuerda notificar resolución de archivo de procedimiento de desamparo, por imposible ejecución, de la mencionada menor, pudiendo presentar oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada.

Granada, 9 de marzo de 2009, El Secretario General, Sergio García Megias.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en el expediente núm. DPSE-352-2009-0412.1, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de la menor D.I.

Nombre y apellidos: Doña Didica Iancu.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 29 de enero de 2009, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor D.I.
- 2.º Declarar la situación de desamparo provisional de dicha menor.
- 3.º Constituir el acogimiento residencial de dicha menor.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición en el plazo de tres meses ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, notifíquese la presente Resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y, en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre

que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente Resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente que se cita, sobre protección de menores.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en los expedientes núms. DPSE-352-2007-3214 y 3216 sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo de los menores N.M.C y J.M.M.C.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Morillo Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 10 de febrero de 2009, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores N.M.C. y J.M.M.C.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición en el plazo de tres meses ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocu-

rre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores, que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y, en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General Técnico, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE 352-2008-41-7889-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar el cambio de centro del menor conocido a efectos identificativos como N., R.N., hijo de doña A.S.

Nombre y apellidos: Arabela Stangaciu.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 12 de marzo de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando: Cambio del Centro del citado menor.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los re-

quisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

Notificación de la Resolución de fecha 6.2.2009 de la Delegación Provincial de la Consejería para La Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. 352-2004-581-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona:

Expte.: 352/2004/4100581-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Ávalo Ibáñez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección del menor 352/2004/4100581-1 con respecto a la menor E.A.A.; instructor del procedimiento, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 6 de febrero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 19 de febrero de 2009, dictada en los expedientes de protección de menores que se citan.

Notificación de la Resolución de fecha 19.2.2009 de la Delegación Provincial de la Consejería para La Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE-352-2008-3549.1, sobre protección de menores, por la que se acuerda desamparo de la menor conocida a efectos identificativos como G.O.F.

Expte.: 352/2008/3549-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Fernández Barrera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente en el expediente de protección del menor 352/2008/3549-1 con respecto a la menor G.O.F.; instructor del procedimiento, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada en los expedientes de protección de menores que se citan.

Notificación de la Resolución de fecha 6.3.2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en los expedientes de protección núm. DPSE-352-2007-2243-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar procedimiento de desamparo del menor conocido a efectos identificativos como S.O.S.

Expte.: 352/2007/2243-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana L. Suárez Martín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección

del menor 352/2007/2243-1 con respecto al menor S.O.S.; instructor del procedimiento, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Droga núm. 03/08.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente Acto Administrativo.

Expediente: E.S. 03/08.

Interesado: Youssef Bistrioui. NIE: X-3235476-C.

Infracción: Grave: Venta de alcohol a un menor de 18 años.

Leve: Venta de alcohol fuera del horario permitido.

Lugar de la infracción: Fuengirola. Supermercado «Tinjis», sito en C/ Moreno Carbonero, Edificio Recaredo I, bajo.

Acto notificado: Resolución del expediente por infracción administrativa.

Fecha acto notificado: 9 de marzo de 2009.

Sanción: Multa de tres mil un euros (3.001,00 €), art. 37.3.a) de la Ley 4/1997, de 9 julio, y multa de mil euros (1.000,00 €), art. 37.2.b) de la Ley 4/1997, de 9 de julio.

Se advierte al interesado que contra la citada Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesado: Don José L. Huertas García, en nombre y representación de la entidad «Aglomerados del Estrecho, Sdad. Coop. And.»

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 4/2001 y 993/2001.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

2. Interesado: Don Tomás Osborne Ybarra, en nombre y representación de la entidad «Parchilena, S.A.»

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm.: 2119/2006.

Sentido de la Resolución: Aceptar el desistimiento.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

3. Interesado: Don Juan Portillo Sánchez.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1516/2006.

Sentido de la Resolución: No admitir a trámite por extemporáneo.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

4. Interesado: Don Juan Carlos Álamos Castillo.

Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 1876/2008.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

5. Interesado: Don Francisco Aragón Verdugo.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2215/2008.

Sentido de la Resolución: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes.

6. Interesado: Don Jorge Omar Cáceres.

Acto notificado: Acuerdo de suspensión del plazo para resolver el procedimiento sancionador núm. 3/2009.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre suabasta de bienes inmuebles. (PP. 725/2009).

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicarán, en el salón de actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, calle Tomás de Ibarra, núm. 36.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de

adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del

mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2009R4176001006. Acuerdo dictado el 25.2.2009.

Fecha y hora de la subasta: 20.4.2009, 11,00 horas.

Lote único: Valoración: 795.500,00 euros.

Cargas: 245.516,91 euros (hipoteca a favor de La Caixa depurada el 7.1.09).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 549.983,09 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 109.996,62 euros.

Descripción: Nave industrial pareada en C/ Torre Herberos, 3, Polígono Carretera La Isla 95-A, parcela 3, en Dos Hermanas (Sevilla). Superficie construida de 888,10 m², de los que 753,90 m² son de nave diáfana y el resto está destinado a oficina y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas, al Tomo 1352, libro 1352, folio 101, finca núm. 53875.

Subasta núm. S2009R4186001005. Acuerdo dictado el 25.2.2009.

Fecha y hora de la subasta: 20.4.2009, 12:00 horas.

Lote único: Valoración: 688.289,18 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 688.289,18 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 137.657,83 euros.

Descripción: Parcela de terreno sita en el pago de Perceba, Higuera de la Marquesa, término municipal de Jerez de la Frontera, con una superficie de 2.637,40 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jerez de la Frontera, al Tomo 1638, libro 618, folio 107, finca núm. 37471.

Subasta núm. S2009R4176001007. Acuerdo dictado el 16.3.2009.

Fecha y hora de la subasta: 20.4.2009, 13:00 horas.

Lote único: Valoración: 329.550,00 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 329.550,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 65.910,00 euros.

Descripción: Casa en Utrera (Sevilla) en calle Santa Teresa de Jesús, núm. 1. Consta de planta baja y alta. La baja se compone de local, cochera y escalera a la planta superior, y la alta consta de varias dependencias y terraza de sesenta metros. Su superficie es de ciento cuarenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera, al Tomo 1304, libro 470, folio 105, finca núm. 12329.

Dado en Sevilla, a 13 de marzo de 2009.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 724/2009).

Subasta núm.: S2009/R14760/01/005.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdos con fecha 11.2.2009 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 28 de abril de 2009, a las 10,00 horas, en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Córdoba, Avda. Gran Capitán, núm. 8.

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación. Este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que origine la falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.

agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas. Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria.

La Mesa de Subastas abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Lote 01

Deudor: Encarnación Jiménez Trillo.
 Núm. de diligencia: 140123004109B. Fecha de la diligencia: 27.11.2001.
 Tipo de subasta 1.ª licitación: 196.716,26 €.
 Tramos: 2.000,00 €.
 Depósito: 39.343,25 €.
 Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Local comercial.
 Localización: C/ Leiva Aguilar, 16, 14003, Córdoba.
 Inscripción: Registro núm. 4 de Córdoba, tomo 1338, libro 303, folio 242, finca 22819.
 Descripción: Local comercial situado en planta semisótano. Ocupa una superficie construida de 105,00 m². Valoración: 254.875,00 €.
 Carga núm. 1: Hipoteca junto con otra finca más a favor de Cajasur para responder de una cuenta de crédito por un importe máximo de 309.070,74 €. Esta finca responde de 65.082,48 €. Actualmente se encuentra cancelada. Los gastos de levantamiento serán a cargo del adjudicatario.
 Carga núm. 2: Hipoteca junto con dos fincas más a favor de Cajasur para garantizar la devolución de un préstamo de 354.597,41 €. Esta finca responde de 34.618,30 € de principal y junto con los intereses responde de un total de 58.158,74 €. Importe actualizado: 58.158,74 €.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Dado en Sevilla, a 13 de marzo de 2009.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Encargado de Parques y Jardines.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Encargado de Parques y Jardines, vacante en la plantilla de funcionarios y que figuran en el Anexo que acompaña a estas Bases:

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de 2008 y dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye.

2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril; R. Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.

364/1995, de 10 de marzo, R.D. Legislativo 781/1986; de 18 abril; y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo; en relación con lo que se especifica en el Anexo.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria, curriculum vitae, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos y fotocopia del DNI.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales (uno de ellos designado por la Comunidad Autónoma Andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados por el Tribunal, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.º Procedimiento de selección. Concurso-Oposición.

1. Concurso.

1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.

- Tesina: 1,25 puntos.

- Título Universitario Superior: 1,00 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,75 puntos.

- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

2. Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta, hasta un máximo de 1,50 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de 6 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos en los no conste su duración: 0,10 puntos.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones. Se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés de las mismas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por cada año de servicio en este Excmo. Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses de forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

4. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las plazas que se opta, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Por cada año de servicio en este Ayuntamiento en puestos de similares características: 0,75 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcionada la valoración de los periodos anuales.

Los puntos así obtenidos podrán variar en más o menos 0,20 puntos/año, en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurre.

La experiencia no se considerará mérito cuando se haya adquirido como consecuencia de una Comisión de Servicios.

2. Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, atendiendo a la decisión del Tribunal, se valorará la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, la capacidad de síntesis, así como el dominio teórico del aspirante sobre el temario. La duración de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un suceso práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo de dos horas para su realización.

9.º Acreditación de los méritos alegados.

1.º Profesionales.

1.a) En la administración: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya

venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa correspondiente o certificado de periodo de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

2.º Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Con certificado o diploma de asistencia con indicación de horas lectivas.

3.º Académicos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado, no se valorarán.

10. Sistema de calificación.

1.º Fase de Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al Baremo establecido en la Base 8ª Apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2.º Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La fase de Concurso que será posterior a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

11. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12. Presentación de documentos.

12.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Obtención, previa citación cursada por el Departamento de Personal, del informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos pú-

blicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

12.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

12.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

13. Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

13.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

14. Incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

15. Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Número de plazas convocadas: 1.
Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Encargado.

Subgrupo C-1 (anterior Grupo C).

Sistema de selección: Concurso-Oposición, por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico. O una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala de Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

P R O G R A M A

TEMARIO BÁSICO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Antecedentes históricos-culturales de la Comunidad de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido Básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 3. Igualdad efectiva de hombres y mujeres. Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Introducción a la jardinería. Historia de la jardinería. Principales tipos y estilos de jardines.

Tema 2. Fundamentos del aparato vegetativo de las plantas. Partes y características principales.

Tema 3. Árboles y arbustos. Clasificación. Identificación de especies. Especies autóctonas.

Tema 4. Principales plagas y enfermedades de los jardines. Métodos de prevención y de lucha.

Tema 5. Plantación y cuidado de césped. Control y eliminación de las malas hierbas. Métodos para la prevención del crecimiento de malas hierbas.

Tema 6. Técnicas de ahorro de agua. Sistemas de riego. Clasificación y características de la instalación.

Tema 7. Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

Tema 8. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos. Épocas propicias para el trasplante según las especies.

Tema 9. Precauciones y seguridad en la poda.

Tema 10. Maquinaria para la jardinería: tipos y funciones. Uso de la maquinaria. Seguridad en la manipulación de la maquinaria.

Tema 11. Funciones de las zonas verdes. Las labores para la conservación y mantenimiento de zonas verdes. Enumeración y definición.

Tema 12. Morfología externa de troncos y ramas.

Tema 13. Anatomía interna de troncos y ramas.

Tema 14. Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Tema 15. Gestión de Residuos.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales en trabajos de jardinería. Condiciones generales de seguridad en el lugar de trabajo.

Algeciras, 4 de marzo de 2009.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Caniles, de bases para la selección de plaza de Conductor.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caniles, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2008,

en virtud de las facultades delegadas por la Sra. Alcadesa, mediante Decreto 111/07, de 25 de junio de 2007, se acordó:

Aprobar las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Conductor para este Ayuntamiento de Caniles, cuyo texto es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2007, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 203, de fecha 22 de diciembre de 2007, cuyas características son:

- Grupo C; Subgrupo C2. Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Personal de Oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: Conductor. Categoría: Oficial.

La plaza referida está adscrita al Área de Servicios Generales y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: La conducción de vehículos del Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, u otros servicios, debiendo velar por el adecuado mantenimiento y conservación de los vehículos cuya conducción le sea encomendada. Asimismo, se encargará de la supervisión del servicio de recogida de residuos y del mantenimiento y ubicación de los contenedores. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que legalmente le correspondan, así como aquellas que el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento le asigne.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán de conformidad con lo establecido en el art. 55.2 de la Ley 7/2008, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Resolución de 21 de junio de 2008, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2008, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones en vigor de la Ley 30/3, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, y por lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha del plazo para la presentación de instancias de los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantener durante todo el proceso selectivo:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, según redacción dada por el art. 37 de la Ley 55/1999, de 29 diciembre, y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

- Tener cumplida la edad de 16 años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación

forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

De todos estos requisitos sólo deberán aportarse con la solicitud el de la titulación.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del Permiso de conducir clase C.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán sus solicitudes de ingreso dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Caniles, según el modelo recogido al final de estas bases.

4.3. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta, debiendo estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberán de numerarlos y relacionarlos ordenadamente. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial o debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/1999.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcadesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Ilma. Sra. Alcadesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y exclusivos/as, que se hará pública en el talón de anuncios de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de realiza-

ción del ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en un período de difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleo Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, y en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la/s plaza/as convocadas, estará integrado por: Presidente y Suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El nivel de titulación de los/as vocales ira referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.4. Para la válida constitución del órgano se requiera la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano colegiado previo el inicio de las mismas, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas coma para la publicación de sus resultados.

6.5. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor de edad. El/la de menor de edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de este/a o su suplente.

6.6. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en el que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del concurso y para la publicación de sus resultados.

6.8. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, siempre y cuando así sea acordado por la mayoría de los miembros de dicho Tribunal, para lo cual se adoptarán las medidas oportunas, siendo el Presidente el que tendrá que velar porque se lleve a cabo el acuerdo adoptado.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal exigirá a

los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.10. Todos/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Segunda Categoría.

6.11. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las prueba.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», conforme a la Resolución de 17 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

I. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos deberán presentarse y acreditarse en la forma establecida en estas bases, no pudiendo superar en ningún caso los 8 puntos.

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

Antigüedad de servicios presentados en cualesquiera de las Administraciones Públicas o empresa privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditados mediante certificación de la Administración competente y la fe de vida laboral correspondiente: Por cada seis meses completos trabajados como conductor de camión de RSU en la Administración Local: 0,05 puntos.

Por cada seis meses completos trabajados como conductor de camión de RSU en la empresa privada: 0,03 puntos.

Por cada seis meses completos de servicios presentados en empresa pública, privada o como autónomo, en puesto de conductor, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato visado por el Inem, y fe de vida laboral: 0,015 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los presentados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados los realizados en régimen laboral (excepto contratos en prácticas, para la formación, aprendizaje o similares), y régimen funcional (de carrera o internacional).

B) Méritos formativos (hasta un máximo de 2 puntos). Siempre que se encuentren directamente relacionados con las

funciones a desarrollar (únicamente sobre conducción o mecánica del automóvil) y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad o bien por Organizaciones Sindicales o Centros que se encuentren homologados por la Consejería de Empleo:

- Cursos de 21 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas o de 8 a 20 días: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 100 horas o de más de 20 días: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 20 horas, o que no se justifique su duración, ni la asistencia a Jornadas, Conferencias y similares. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.

II. Fase de oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en la convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal, relacionada con las funciones a desarrollar, y que podrá incluir una prueba de conducción de un vehículo de recogida de residuos urbanos. El tiempo máximo de realización para el supuesto será de una hora. La puntuación se obtendrá de calcular la medida aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Calificación final.

La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total de fase de concurso, más la puntuación de la fase de oposición, siempre que se haya superado esta última.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada a la Ilma. Sra. Alcaldesa, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto; no obstante, lo anterior se estará a lo dispuesto en el art. 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de probados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Como quiera que los/as propuestos/as tienen la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del/de la candidata/a propuesto/a como funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá ser notificado al/a la interesado/a, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo. La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el acto de toma de posesión el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Caniles en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

T E M A R I O

1. La Constitución Española, Estructura y Contenido. Principios generales. Valores. Derechos y Deberes fundamentales. Reforma de la Constitución.

2. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, su estructura y disposiciones generales.

3. Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno Local.
4. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Régimen económico.
5. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones Administrativas. El régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario.
6. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.
7. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
8. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.
9. Los residuos sólidos. Concepto y clases. Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.
10. La circulación de vehículos a motor: Disposiciones generales, normas de comportamiento en la circulación: velocidad, prioridad, adelantamientos, señalización de maniobras, parada y estacionamiento y uso del alumbrado.
11. La circulación de vehículos a motor: Señalización, Autorizaciones administrativas, infracciones. La Inspección Técnica de Vehículos.
12. El automóvil. Definición. Sistemas que forman el automóvil. El chasis. La carrocería. La aerodinámica.
13. El motor diesel. Comparación con el motor de encendido provocado por chispa. Sistemas de combustión. Circuitos de alimentación. Arranque del motor diesel.
14. Mantenimiento básico del camión compactador-recolector de residuos sólidos urbanos. Control de desgastes habituales en este tipo de vehículos. Utilaje básico de control de presiones, niveles y tensiones.
15. Especialidades en el manejo de carga y descarga de contenedores de residuos sólidos urbanos. Tipos de contenedores.
16. Conocimientos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos.
17. Tipos de lubricantes empleados en automoción. Sustitución de filtros.
18. Mantenimiento básico de motores, reglaje de válvulas y puesta a punto.
19. Circuitos eléctricos básicos de vehículos, circuitos de carga y alumbrado.
20. Conocimiento de la normativa referente a tiempos de conducción y descanso.
21. Utilización de protecciones; guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.
22. Seguridad e higiene en el trabajo. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Manejos de cargas y maquinaria.
23. Conceptos básicos sobre física aplicada. Conocimiento de los conceptos y magnitudes siguientes: longitud, masa, tiempo, área, volumen, velocidad, aceleración, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación.
24. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso. Múltiplos, submúltiplos y equivalencias.
25. Los accidentes de tráfico y primeros auxilios. La prevención de riesgos laborales.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conductor conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de, mediante el sistema de

Cuarto. Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Fecha y Firma.

Caniles, 13 de febrero de 2009.- La Alcaldesa, Isabel Mesas López.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de plazas de Oficial 2.º Cuidador/a.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL 2.º CUIDADOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2000 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de Oficial 2.º Cuidador, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, en régimen laboral de duración indefinida, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno Libre.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Nivel VI del Grupo C (Personal de Oficios), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los naciona-

les de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico Gabinete de Prevención y Salud Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Oficial 2ª Cuidador/a.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 4,69 € (Número de Cuenta: 2024.6028.10.3118838506) en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Séptima. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia titulación requerida.

c) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Oficial 2.ª Cuidador/a.

d) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

e) Impreso de autobaremación.

f) Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I (debiendo autenticarse con anterioridad a la propuesta de nombramiento a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento).

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Técnico/a de la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Tres trabajadores/as de la Corporación.

Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recurrir a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Fase de Concurso.

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as

aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documental y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 26.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 2 horas como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes del Tribunal, y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo y comprendidas entre los temas núms. 6 y 10 del temario del Anexo II de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B» de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, únicamente en el tablón municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimosexta. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación

presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobareo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoseptima. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Asimismo y a los solos efectos de la posible constitución de una lista de reserva derivada de la convocatoria, el Tribunal podrá proceder a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con la lista provisional de aprobados/as

Decimooctava. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

VII. Presentación de documentos.

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la Convocatoria. Así como los méritos alegados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de

la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser contratados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su contratación, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá a la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación a los/as interesados/as.

Vigesimoprimera. El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII. Normas finales.

Vigesimosegunda. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimotercera. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimocuarta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de febrero de 2009.- La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M.ª Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL 2.ª CUIDADOR/A

Formación.

- Por estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente: 0,75 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de Oficial 2.ª Cuidador/a, hasta un máximo de: 1,75 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración	0,05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,20 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	0,25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.)

Experiencia profesional.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 7,5 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Oficial 2.ª Cuidador (o similar relacionado con las funciones de cuidado de animales) en la Administración Local, hasta un máximo de 7,5 puntos: 1,75 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Oficial 2.ª Cuidador (o similar relacionado con las funciones de cuidado de animales) en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 6 puntos: 1,25 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Oficial 2.ª Cuidador Oficial 2.ª Cuidador (o similar relacionado con las funciones de cuidado de animales), en Entidades Privadas, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto.

Historial profesional.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con desempeño de las funciones de Oficial 2.ª Cuidador (o similar relacionado con las funciones de cuidado de animales), hasta un máximo de: 2,10 puntos.

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Oficial 2.ª Cuidador (o similar relacionado con las funciones de cuidado de animales), algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 1,25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación de su contenido y número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde

conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL 2.ª CUIDADOR/A

1. Constitución española: derechos y deberes.
2. Organización municipal: alcalde, tenientes de Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local, órganos complementarios.
3. Organización del Ayuntamiento de Córdoba: Direcciones Generales, Departamentos y Unidades en los Ayuntamientos.
4. Convenio colectivo del Ayuntamiento de Córdoba: derechos y deberes, retribuciones, vacaciones, permisos y licencias.
5. Nociones básicas y principios generales de anatomía y fisiología animal.

6. Ley de prevención de riesgos laborales: derechos y deberes. Zoonosis en el trabajo y riesgos biológicos.
7. Nociones básicas y principios generales de nutrición animal.
8. Convenio CITES. Definición y utilidad.
9. Ley de conservación de la fauna silvestre en Parques Zoológicos.
10. Aspectos generales del Manejo de Animales de Zoológicos.
11. Nociones básicas y principios generales de Bienestar Animal. Enriquecimiento Ambiental.
12. Plan de limpieza en Parques Zoológicos.
13. Pilares básicos de Seguridad y Control de animales en Zoológicos.
14. Instalaciones y recursos humanos en un Zoológico.

REVERSO

2. MÉRITOS A VALORAR (continuación)

2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 7,5 puntos) (continuación)

2.2.2 EXPERIENCIA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual plaza: 1,25 puntos (máximo 6 puntos)

MESES	PUNTOS

2.2.3 EXPERIENCIA EN ENTIDADES PRIVADAS. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual plaza: 1 punto (máximo 4 puntos)

MESES	PUNTOS

SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.3 HISTORIAL PROFESIONAL (máximo 3,35 puntos)

2.3.1 Por cada ejercicio de la fase de Oposición superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de igual plaza: 0,4 puntos (máximo 1,25 puntos)

Nº EJERC.	PUNTOS

2.3.2 Por cada año o fracción superior a 6 meses de actividades laborales desarrolladas en plaza distinta a la convocada, pero relacionada con el desempeño de las funciones de esta: 0,5 puntos (máximo 2,10 puntos)

MESES	PUNTOS

SUMA HISTORIAL PROFESIONAL

PUNTOS

3. Puntuación total (suma apartados 2.1, 2.2 y 2.3)

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.

En a de de
 EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de plaza de Subinspector/a de Policía Local.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2005

BASES DE CONVOCATORIA

I. Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Subinspector/a de Policía Local, y las que resulten vacantes, hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de Oposición, que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Oficial en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo ante de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al departamento de Selección y Formación.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. Admisión de aspirantes.

Sexta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V. Tribunal Calificador.

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Técnico/a de la Corporación.

Secretario/a: Funcionario/a de la Corporación.

Vocales:

- Tres funcionarios de la Corporación.

- Uno a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. Sistema de selección.

Décima. El procedimiento de selección en constará de las siguientes fases:

1. Concurso.
2. Oposición.
3. Curso de Capacitación.

1. Fase de Concurso.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el Anexo I. Se establecerá el orden de prelación de los aspirantes en razón a la puntuación total del concurso. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración mínima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 51.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1.ª y 2.ª partes se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Decimoprimera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «F», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimosegunda. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

Decimocuarta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en el cuestionario

Decimoquinta. Finalizada la calificación de las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, así como propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación, para su nombramiento como Subinspectores/as en prácticas.

VII. Presentación de documentos.

Decimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes como Subinspectores/as en prácticas, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria.

VIII. Período de prácticas y formación.

3. Curso de Capacitación.

Decimooctava. Las personas nombradas como Subinspectores/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimonovena. Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en

una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Vigésima. A los/as aspirantes nombrados/as como Subinspectores/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigesimoprimera. Los/as Subinspectores/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosegunda. Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimotercera. Podrán ser causas de baja inmediata como Subinspectores/as en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimocuarta. Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX. Calificación definitiva.

Vigesimoquinta. La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho periodo.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean

las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X. Propuesta final y nombramiento.

Vigesimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Subinspectores/as.

Vigesimoséptima. Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII. Normas finales.

Vigesimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de febrero de 2009.- La Tte. Alcaldesa de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M.^ª Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) Titulaciones académicas (máx. 4 puntos).

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, as titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad (máx. 4 puntos).

a) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

b) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

c) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

d) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia (máx. 4 puntos).

Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos.
Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos.
Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos.
Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos.
Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

Impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (máx. 1 punto):

Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0'20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros méritos (máx. 4 puntos).

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos, socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Coria del Río, de corrección de error material en las bases que rigen la convocatoria de plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2008.

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente, hace saber: Que la señora Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, doña Carmen Gutiérrez Tiravit, ha dictado el siguiente:

«Decreto 278/2009. En Coria del Río, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 2824/2008, relativo a la convocatoria de cinco plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2008 y teniendo en cuenta que:

1.º En las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria (publicadas en el BOJA núm. 231, de 20 de noviembre de 2008, y en el BOP núm. 271, de 21 de noviembre de 2008), no se ha previsto la celebración de la prueba optativa de natación, siguiendo el criterio de convocatorias de años anteriores.

2.º Sin embargo se sigue haciendo mención en algún párrafo aislado de las bases y de forma indirecta e inconexa, a dichas pruebas a pesar de su supresión.

3.º Esta Delegación en uso de su facultad interpretativa, como autora de la resolución que aprobó dichas bases, considera necesaria la rectificación de este evidente y manifiesto error material.

Esta Delegación Municipal, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

Primero. Rectificar el error material observado en las bases de la convocatoria de cinco plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2008, en el sentido de entender suprimidas de las mismas cualquier mención a la prueba optativa de natación dado que no estaban previstas en origen en dichas bases.

Segundo. Publicar la presente resolución en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía.»

Lo que se publica para conocimiento general, indicando a los posibles interesados que contra dicha resolución, que es definitiva en vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. En su defecto pueden interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Coria del Río, 18 de marzo de 2009.- El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de plaza de Oficial de Jardinería.

BASES

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial de Jardinería, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Cúllar Vega, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2008, con las retribuciones que le correspondan según la normativa vigente.

Esta plaza está asimilada al subgrupo C2, de los establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Al presente concurso de méritos le será aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico de la Función Pública, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y legislación laboral vigente, así como las bases de la presente convocatoria.

1.3. El contrato de trabajo será a jornada completa y el horario se adaptará a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.

1.4. Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril «los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos». En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exigen su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

2. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

2.1 Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, etc., que hace referencia el art. 76 de la Ley 7/07, de 12 abril, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Presentación de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la punto 2 denominado «Condiciones de los aspirantes» referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina (de conformidad con el modelo de Anexo I, de la presente convocatoria), acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad, la falta de este requisito, determinará la exclusión del aspirante.

- Resguardo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen, que ascienden a 18 euros, conforme a la Ordenanza reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen de este Ayuntamiento, en la cuenta núm.. 3023 0078 00 00781006705, a nombre del Ayuntamiento de Cúllar Vega (especificando que se trata del presente concurso). La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Los aspirantes, presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.2 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

3.7. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo competente previa exhibición del original.

3.8. Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se han de referir a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.3. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.4. Transcurrido el plazo y caso de no presentarse reclamación alguna la lista provisional de admitidos se convertirá en definitiva.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera según lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros.

Presidente: Un funcionario de Administración Local.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local.

- Un funcionario de Administración Local.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

- Un funcionario de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en la circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Sistema de selección y calificación.

6.1. El sistema de selección será el concurso y la baremación será la establecida para la plaza. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de concurso libre constando de dos fases:

Fase 1.^a: Valoración méritos alegados por los/as aspirantes.
Fase 2.^a: Entrevista personal.

6.2. Fase 1.^a Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes.

A) Experiencia profesional (máximo 12 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Oficial de Jardinería, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismos competente: 1 punto por año completo.

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta a la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Oficial de Jardinería, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismos competente: 0,5 punto por año completo.

Por cada año completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de Oficial de Jardinería, acreditado mediante contrato visado por el Inem y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,25 punto por año completo.

B) Cursos, seminarios, congresos (máximo 6 puntos).

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologados oficialmente para la importación de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De 15 a 29 horas: 0,25 puntos.
- De 30 a 69 horas: 0,55 puntos.
- De 70 a 99 horas: 0,65 puntos.
- De 100 a 240 horas: 0,85 puntos.
- De 240 en adelante: 1,15 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan las horas o sean inferiores a 15 horas, no serán tenidos en cuenta.

Como máximo se podrán obtener 6 puntos.

6.3. Fase 2.^o: Entrevista (máximo 4 puntos).

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su experiencia laboral, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos.

La actuación de los/as aspirantes en las entrevistas, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «X» Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero)

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas, se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Así mismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos 3 días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

8. Puntuación y presentación de documentos.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. El opositor que no se halle incluido en la relación tendrá la consideración de no apto a todos los efectos

Terminada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación del aspirante propuesto por orden de puntuación final. El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de contratación de personal laboral a favor del/la aspirante con mayor puntuación, siendo aquella de carácter vinculante. Dicha propuesta será publicada en el BOP.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, serán contratado/a como trabajador/a fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de las mismas se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados como contratados laborales fijos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El plazo para la firma del contrato laboral indefinido será de 30 días naturales al de la notificación al interesado del nombramiento como laboral fijo.

11. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo. Cúllar Vega, 27 de octubre de 2008. Fdo.: El Alcalde.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don/Doña DNI
 Lugar a efectos de notificaciones
 Población Código Postal
 Provincia Teléfono de contacto
 Edad Nacionalidad
 Convocatoria: Oficial fe Jardinería. Fecha BOP
 Titulación
 Documentación que se adjunta:
 1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
 2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de solicitud.
 3.
 4.
 5.
 6.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 200.....

Firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega

Cúllar Vega, 2 de marzo de 2009.- El Alcalde, Juan de Dios Moreno Moreno.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de Oficial 1.ª Albañilería.

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Cúllar Vega, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2008, con las retribuciones que le correspondan según la normativa vigente.

Esta plaza está asimilada al subgrupo C2, de los establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Al presente concurso de méritos le será aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico de la Función Pública, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma

de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y legislación laboral vigente, así como las bases de la presente convocatoria.

1.3. El contrato de trabajo será a jornada completa y el horario se adaptará a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.

1.4. Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril «los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos». En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

2. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.º Presentación de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la punto 2 denominado «Condiciones de los aspirantes» referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina (de conformidad con el modelo de Anexo I, de la presente convocatoria), acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad, la falta de este requisito, determinará la exclusión del aspirante.

- Resguardo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen, que ascienden a 18 euros, conforme a la Ordenanza reguladora de la Tasa de los Derecho de Examen de este Ayuntamiento, en la cuenta num. 3023 0078 00 00781006705, a nombre del Ayuntamiento de Cúllar Vega

(especificando que se trata del presente concurso). La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Los aspirantes, presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

3.7. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo competente previa exhibición del original.

3.8. Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se han de referir a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.3. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.4. Transcurrido el plazo y caso de no presentarse reclamación alguna la lista provisional de admitidos se convertirá en definitiva.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera según lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros.

Presidente: Un funcionario de Administración Local.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local.
- Un funcionario de Administración Local.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Cúllar Vega.
- Un funcionario de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de los méritos a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en la circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso y la baremación será la establecida para la plaza. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de concurso libre constando de dos fases:

Fase 1.ª: Valoración méritos alegados por los/as aspirantes.

Fase 2.ª: Entrevista personal.

6.1. Fase 1.ª: Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes (máximo 12 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Oficial 1.ª Albañil, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1 punto por año completo.

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta a la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Oficial 1.ª Albañil, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismos competente: 0,5 punto por año completo

Por cada año completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de Oficial 1.ª Albañil, acreditado mediante contrato visado por el Inem y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,25 puntos por año completo.

Como máximo se podrán obtener 12 puntos.

6.2. Fase 2.ª: Entrevista (máximo 4 puntos).

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su experiencia laboral, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos.

La actuación de los/as aspirantes en las entrevistas, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «X» Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero).

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas, se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Así mismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos 3 días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos

dos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

8. Puntuación y presentación de documentos.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. El opositor que no se halle incluido en la relación tendrá la consideración de no apto a todos los efectos.

Terminada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas por la valoración de méritos y la entrevista personal, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación del aspirante propuesto por orden de puntuación final. El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de contratación de personal laboral a favor del/la aspirante con mayor puntuación, siendo aquella de carácter vinculante. Dicha propuesta será publicada en el BOP.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, serán contratado/a como trabajador/a fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de las mismas se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados como contratados laborales fijos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El plazo para la firma del contrato laboral indefinido será de 30 días naturales al de la notificación al interesado del nombramiento como laboral fijo.

11. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo. Cúllar Vega, 27 de octubre de 2008. Fdo.: El Alcalde.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don/Doña DNI
 Lugar a efectos de notificaciones
 Población Código Postal
 Provincia Teléfono de contacto
 Edad Nacionalidad
 Convocatoria : Oficial 1.ª Albañilería. Fecha BOP
 Titulación
 Documentación que se adjunta:
 1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen.

2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de solicitud.

- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 200

Firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

Cúllar Vega, 2 de marzo de 2009.- El Alcalde, Juan de Dios Moreno Moreno.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de plaza de 2.ª Electricista.

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Electricista 2.ª, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Cúllar Vega, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2008, con las retribuciones que le correspondan según la normativa vigente.

Esta plaza está asimilada al subgrupo E, de los establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Al presente concurso de méritos le será aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico de la Función Pública, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y legislación laboral vigente, así como las bases de la presente convocatoria.

1.3. El contrato de trabajo será a jornada completa y el horario se adaptará a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.

1.4. Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, «los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos». En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exigen su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

2. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Presentación de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la punto 2 denominado «Condiciones de los aspirantes» referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina (de conformidad con el modelo de Anexo I, de la presente convocatoria), acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad, la falta de este requisito, determinará la exclusión del aspirante.

- Resguardo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen, que ascienden a 12 euros, conforme a la Ordenanza reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen de este Ayuntamiento, en la cuenta núm. 3023 0078 00 00781006705, a nombre del Ayuntamiento de Cúllar Vega (especificando que se trata del presente concurso). La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Los aspirantes, presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

3.7. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo competente previa exhibición del original.

3.8. Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se han de referir a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.3. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.4. Transcurrido el plazo y caso de no presentarse reclamación alguna la lista provisional de admitidos se convertirá en definitiva.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera según lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros.

Presidente. Un funcionario de Administración Local.

Vocales.

- Un funcionario de Administración Local.

- Un funcionario de Administración Local.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

- Un funcionario de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de los méritos a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en la circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso y la baremación será la establecida para la plaza. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de concurso libre constando de dos fases:

Fase 1.ª: Valoración méritos alegados por los/as aspirantes.

Fase 2.ª: Entrevista personal.

6.1. Fase 1.ª: Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes (máximo 10 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Electricista 2.ª, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1 punto por año completo.

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta a la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Electricista 2.ª, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismos competente: 0,5 punto por año completo.

Por cada año completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de Electricista 2.ª, acreditado mediante contrato visado por el Inem y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,25 punto por año completo.

Como máximo se podrán obtener 10 puntos.

6.2. Fase 2.ª: Entrevista (máximo 4 puntos).

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su experiencia laboral, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 4 puntos.

La actuación de los/as aspirantes en las entrevistas, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «X» Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero).

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas, se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Así mismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos 3 días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

8. Puntuación y presentación de documentos.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. El opositor que no se halle incluido en la relación tendrá la consideración de no apto a todos los efectos.

Terminada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas por la valoración de méritos y la entrevista personal, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación del aspirante propuesto por orden de puntuación final. El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de contratación de personal laboral a favor del/la aspirante con mayor puntuación, siendo aquella de carácter vinculante. Dicha propuesta será publicada en el BOP.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, serán contratado/a como trabajador/a fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva

de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de las mismas se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados como contratados laborales fijos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El plazo para la firma del contrato laboral indefinido será de 30 días naturales al de la notificación al interesado del nombramiento como laboral fijo.

11. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo. Cúllar Vega, 27 de octubre de 2008.- Fdo.: El Alcalde.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don/Doña DNI
 Lugar a efectos de notificaciones.....
 PoblaciónCódigo Postal
 Provincia..... Teléfono de contacto
 Edad Nacionalidad
 Convocatoria: Electricista 2.ª, fecha BOP
 Titulación
 Documentación que se adjunta:
 1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
 2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de solicitud.
 3.
 4.
 5.
 6.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 200.....

Firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega

Cúllar Vega, 2 de marzo de 2009.- El Alcalde, Juan de Dios Moreno Moreno.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Doña Mencía de bases para la selección de Administrativo.

María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 19/2009, de 5 de marzo, ha aprobado la convocatoria y las Bases que han de regirla para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de administrativo adscrito a la Secretaría de la Entidad, incluida en la oferta de empleo público de 2007.

Seguidamente, se inserta el texto íntegro del citado documento:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA), DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007

1. Objeto de la convocatoria.

a) Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a adscrita a la Secretaría de la Entidad, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que le correspondan conforme a la legislación vigente.

El/La aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto/a al régimen de incompatibilidades en vigor.

b) El número, características y modo de realización de los ejercicios se regirá por lo previsto en las presentes bases y su correspondientes Anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

2. Requisitos de los/as aspirantes.

A) Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o estar comprendido/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos de expedición.

B) Los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

C) Las personas con discapacidad, con grado igual o superior al 33%, serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

3. Solicitudes.

a) Forma. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán de solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Entidad, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de estas bases y que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento. Igualmente se podrá instar la participación en el proceso selectivo mediante solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud, el/la peticionario/a deberá formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.A, así como el compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

b) Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopias compulsadas del DNI y del documento acreditativo de estar en posesión del título que se exige como requisito para optar a la plaza convocada así como original del recibo o carta de pago de los derechos de examen que establecen las presentes Bases o, en su caso, del resguardo que demuestre su remisión por vía postal o telegráfica.

c) Plazo de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día para la presentación de solicitudes fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día siguiente hábil.

d) Lugar de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento entre las 8 y las 15 horas de los días habilitados para ello.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme al referido precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia instancia.

e) Derechos de examen. Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 €), que deberán ser ingresados

a favor del Ayuntamiento de Doña Mencía en la entidad bancaria Cajasur, sucursal de Doña Mencía, cuenta número 2024.6103.69.3118280050. En todo caso se deberá indicar en el correspondiente resguardo la denominación «Plaza Administrativo Secretaría».

4. Admisión de candidatos/as.

a) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este caso de las causas que motivan la exclusión, lista que deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

b) Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las circunstancias determinantes de la exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

c) Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se dictará resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

5. Tribunal.

A. El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, que será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

- Cuatro Vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera, correspondiendo la designación de tres de ellos/as a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la designación de uno/a de ellos/as a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a Secretario/a, que tendrá la condición de funcionario/a de carrera, y cuya designación corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada. El/La Secretario/a tendrá voz pero no voto.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera de asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/de la Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos Vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad de la Presidencia.

b) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

c) A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

6. Desarrollo de los ejercicios.

A. La fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

b) El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas de forma que los/as aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/as participantes. En este sentido se establecerán, para las personas que lo hayan hecho constar en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas. La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición de los/as aspirantes de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen. A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

c) El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

d) Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

e) En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los/as aspirantes, se comenzará por el/la primer/a opositor/a cuyo primer apellido, según la lista de admitidos/as ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 31/2009, de 5 de febrero, comience con la letra «W». En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «X» y así sucesivamente.

7. Sistema de selección.

a) La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios, de manera que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de ellos quedará automáticamente eliminado/a sin opción para continuar en el proceso selectivo.

b) Los dos ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, un test de cien preguntas elaborado por el Tribunal con tres respuestas alternativas cada una, sobre los temas del programa que como Anexo 1 forma parte de estas bases.

La calificación del test se hará de la siguiente forma:

- Cada una de las respuestas correctas se valorará con 0,10 puntos.

- A cada respuesta incorrecta se le asignará 0,05 puntos negativos (- 0,05 puntos) o, lo que es lo mismo, cada dos respuestas incorrectas restarán una correcta.

- Las preguntas no contestadas no tendrán puntuación, ni positiva ni negativa.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico elaborado y propuesto por el órgano de selección antes de su realización, sobre los temas de la parte segunda (materias específicas) del programa que como Anexo I forma parte de estas Bases, y relativo a las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acuden provistos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

c) La calificación de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

d) Para una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

e) En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De no ser posible deshacer de esta manera el empate, el mismo se dilucidará mediante la resolución por los/as candidatos/as empatados/as de una prueba adicional que a este sólo efecto propondrá el Tribunal y que, por lo tanto, no se computará en la calificación final de la oposición.

7. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

a) Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los/las aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, determinando el/la aspirante propuesto/a para cubrir la vacante convocada.

La relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para que realice el correspondiente nombramiento.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la plaza objeto de la convocatoria de un número superior de aprobados/as al de la única plaza convocada.

b) En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación a la que anteriormente se ha hecho referencia, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, los documentos

acreditativos de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son los que se detallan a continuación:

1. Declaración jurada o promesa de haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

3. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Quien tuviese la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

d) Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que, habiendo aprobado los dos ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, quien deberá acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos de la forma anteriormente indicada.

8. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y realizado el correspondiente nombramiento por la Presidencia de la Corporación, el/la candidato/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su plaza en el término de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Si el/la aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, procediéndose conforme establece el último párrafo de la base anterior.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ADMINISTRATIVO/A ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)

PARTE I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.
3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.
4. Nociones sobre la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especial referencia a las elecciones locales y a su incidencia sobre el Régimen Local.
5. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.
6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales; competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
8. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

PARTE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

9. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.
10. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.
11. La organización municipal. Órganos de gobierno y órganos complementarios. Composición y competencias.
12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias de sesiones y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.
13. La fe pública de los actos de los órganos municipales. Las actas y las certificaciones de las resoluciones y acuerdos.
14. Procedimiento administrativo común. Significado. Principios generales. Ordenación del procedimiento administrativo.
15. Fases del procedimiento administrativo. Especial incidencia sobre las diferentes maneras de terminación del procedimiento.
16. Los elementos subjetivo y objetivo del procedimiento administrativo. Los interesados. Los recursos administrativos: clases.
17. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. La forma en el procedimiento.
18. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación, eficacia y validez de los actos. El acto presunto.
19. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.
20. Las formas de la actividad en las entidades locales. La intervención administrativa en la esfera privada: fomento, servicios públicos y policía.
21. El servicio público en la Administración Local. Modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.
22. Los bienes de las entidades locales andaluzas: clases y régimen jurídico.

23. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

24. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

25. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

26. El presupuesto municipal: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

27. Ingresos públicos: concepto y clases. Las ordenanzas fiscales.

28. El gasto público: sus clases. El control del gasto público.

29. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

30. Instrumentos del planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación.

31. La licencia urbanística: concepto, actos sujetos a licencia y régimen jurídico.

32. La Función Pública Local. Organización. Clases de personal al servicio de las entidades locales. Su régimen jurídico.

33. Las plantillas de personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público. Convocatorias y sistemas de selección. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

34. Derechos de los funcionarios públicos. Retribuciones. El sistema de Seguridad Social de los funcionarios locales. Derechos sindicales y de representación.

35. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.

36. La informática en la Administración Pública. El ordenador: tipos y componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.

37. La Ofimática: el tratamiento de textos, la base de datos y las hojas de cálculo.

38. Tratamiento de textos: Configuración, creación, modificación y eliminación de textos. Impresión de archivos, tratamiento de bloques, creación de columnas, listas y tablas. Revisión ortográfica.

39. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

40. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ADMINISTRATIVO/A ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)

DATOS PERSONALES

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI número:

Domicilio (calle o plaza y número, localidad, provincia y código postal):

.....

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Necesidad de adaptación de medios y tiempos: Sí No

(Sólo en caso de discapacidad)

M A N I F I E S T A

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base 2ª de las que regulan la convocatoria, esto es:

a) Ser español/a o estar comprendido/a en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente.

2. Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3. Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI, del documento acreditativo de la titulación exigida para acceder a la plaza y justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

Por lo expuesto

S O L I C I T A

Ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia respecto de lo cual declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probarlo documentalmentemente cuando sea requerido/a para ello.

En de de 2009.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía

Doña Mencía, 5 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Gestión Deportiva.

BASES PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/GESTIÓN DEPORTIVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IMD

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna de una plaza de TSAE/Gestión Deportiva, vacante en la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2004 aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18.2.04 (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2004) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la RPT y Régimen Retributivo vigente. Todo ello, al amparo

de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Transitoria Segunda y demás legislación específica de aplicación.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Estar en posesión del título de Licenciado Universitario.

- Ostentar la condición de contratado laboral fijo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril y en la situación de servicio activo.

- Ser titular de plaza de Técnico de Gestión de Deportes, con requisitos de titulación de Licenciado Universitario, de la Plantilla de personal Laboral de este Ayuntamiento.

- Estar desempeñando funciones de funcionario propias de plaza de Técnico Superior de Administración Especial/Gestión Deportiva, a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín de la Junta de Andalucía.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Base quinta. Órgano de Selección:

El Órgano de Selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el mismo.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1. Fase de concurso.

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de méritos:

a) Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a la categoría de Técnico de Gestión de Deportes como personal laboral fijo de esta Administración Local, 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos de dirección en gestión deportiva municipal, en un municipio de más de 50.000 habitantes, 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

c) Formación complementaria específica: Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 6 puntos, aplicados de la siguiente forma:

c.1. Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por organismos oficiales y por centros privados dedicados especialmente a la formación de técnicos sociales: Hasta un máximo de 3 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- De 40 y más horas: 1,00 punto.
- De 30 y más horas y menos de 40: 0,75 puntos.
- De 25 y más horas y menos de 30: 0,50 puntos.
- De menos de 25 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

d) Por actuar como ponente en cursos, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc., hasta un máximo de 2 p.

e) Por la superación de pruebas selectivas para acceder a la condición de laboral indefinido hasta un máximo de 4 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- Por la superación de examen teórico con igual o similar alcance al de plaza equivalente de funcionario, 2 puntos.
- Por la superación de examen práctico con igual o similar alcance al de plaza equivalente de funcionario, 2 puntos.

2. Fase de oposición:

De acuerdo, con lo establecido en el art. 77 del Real Decreto 364/95, se establece la exención en esta fase de las

pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Categoría de procedencia.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera.

Elaboración de un Plan Estratégico de Intervención Municipal en los Diferentes ámbitos de la Gestión Deportiva en el Municipio de El Ejido. El plazo para la elaboración del citado Plan no podrá ser inferior a 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. En la fecha que se determine en la Resolución referida en la base cuarta sobre inicio del proceso selectivo, los aspirantes entregarán el Plan al Tribunal para su estudio inicial.

El trabajo elaborado deberá poner de manifiesto la disponibilidad de los conocimientos que habiliten el desempeño de las funciones y tareas que son competencia de un puesto de trabajo propio de la plaza para la que se concursa.

Prueba segunda.

Prueba oral para la defensa del trabajo presentado en el tiempo que determine el Tribunal.

Base séptima. Calificación de los ejercicios.

Primera prueba:

Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente:

- Justificación y argumentación.
- Aplicabilidad al entorno.
- Creatividad/Innovación.
- Viabilidad económica.
- Aspectos de integración del proyecto en el conjunto del Municipio.
- Metodología aplicada en el diseño del proyecto.
- Incorporación de instrumentos y técnicas.
- Calidad formal del proyecto.
- Procesos de evaluación.
- Conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El trabajo y su defensa oral, será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Si la plaza no pudiera ser cubierta por no haber superado las pruebas ningún aspirante, quedará desierta hasta nueva convocatoria, no pudiendo acumularse la misma a otros turnos, libre o restringido, de acceso.

El aspirante nombrado estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para acceder a la condición de laboral indefinido.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en

que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mengíbar, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

E D I C T O

Don Miguel Ángel Martínez Bellón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto núm. 62/2.009, dado en Mengíbar a día 23 de febrero de 2009.

Vista la Oferta de Empleo Público de 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 442/2008, de 12 de noviembre de 2008, en la que se incluye, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, tres plazas de «Agentes de la Policía Local».

Considerando lo establecido en el art. 21.f) y g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, todo ello, mediante el presente decreto vengo a

R E S O L V E R

Primero. Aprobar las bases que regulan la selección de tres plazas de Agentes de la Policía Local, y cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN), MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 442 de fecha 12 de noviembre de 2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dota-

das con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta bancaria de la caja rural de Mengíbar núm. 3067 0050 55 1149168328, en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación.
- Vocales:
 - Un funcionario de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Gobernación.
 - Un funcionario de la Policía Local, designado por la Alcaldía.
 - Dos funcionarios de la Corporación, designados por la Alcaldía.
- Asesor Técnico con voz y sin voto.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y

el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo

excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias relacionadas en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Ejercicio práctico: Consistirán en la resolución de un caso práctico propuesto por el tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo de dos horas.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.
 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 3.5. Discromatopsias.
 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con cuevas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura

tura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicados y de lo que como Secretario General, doy fe.

Mengibar, 24 de febrero de 2009.- El Alcalde, Miguel Ángel Martínez Bellón.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Níjar, de bases para la selección de Trabajador/a Social.

Don Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería), hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 72/2009, de fecha 24 de febrero de 2009, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases, para provisión de la plaza de personal laboral que, a continuación, se indica:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de

Trabajador/a Social, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo A2 (II), dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale para el Grupo asimilado correspondiente la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Níjar para 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 78, de fecha 24 de abril de 2008.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a este concurso-oposición se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad Española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o titulación equivalente. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

d) Carné de conducir B.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

Los requisitos anteriores expresados en las letras a), b), c) y d) se acreditarán documentalmente junto a las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 36 euros, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Níjar, uniendo a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado, pudiéndose aplicar la exención prevista en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, acreditándose en tal caso por el interesado los requisitos exigidos para la aplicación de la exención.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así

no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, se concede a los aspirantes excluidos, lista que será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido anteriormente, se publicará en el mismo boletín resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con los mismos requisitos establecidos para la lista provisional, resolución que indicará, así mismo, la composición del Tribunal calificador, y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido por:

Presidente: Un Funcionario del Ayuntamiento de Níjar.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Tres empleados municipales del Ayuntamiento de Níjar.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a la plaza convocada.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quién no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del DNI, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «W» (Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009, BOE del día 5 de febrero de 2009). En el supuesto de que no exista ningún

aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

Séptima. Procedimiento de selección de los/las aspirantes. Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos.

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,050 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Ayuntamiento de Níjar, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Por estar en posesión de otra Licenciatura o una Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria, y organizados por una Administración Pública o una Universidad. También podrán haber sido organizados por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública a través de los Planes de Formación Continua.

a) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

b) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

Por haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plaza igual a la que se pretende acceder: 1,00 punto por convocatoria, máximo 2,00 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Méritos profesionales:

En el Ayuntamiento de Níjar: 5,00 puntos.

En la Administración Pública: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado de méritos profesionales es de 5,00 puntos.

- Cursos: 2,00 puntos.

- Superación de pruebas: 2,00 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la Fase A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando certificación expedida por la Secretaría o el órgano de la Administración que corresponda, con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

En los apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado, expedido por la Secretaría u órgano de la Administración que corresponda, con competencias en materia de personal, en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Níjar asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición. Si se entregasen copias, éstas deberán ir acompañadas de sus correspondientes originales.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma (si se presenta copia del diploma deberá ir acompañada de su correspondiente original) expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas.

- Número de horas/días de duración

- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de Trabajador/a Social.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación, expedida por la Secretaría u órgano de la Administración que corresponda, con competencias en materia de personal, en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Escrito: Consistirá en desarrollar, dos temas, que serán extraídos al azar, uno de entre el temario del bloque I, y otro de entre el temario del bloque II que acompaña a la presente convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Este ejercicio que será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal, se valorará sobre un total de 10 puntos por cada tema desarrollado, dividiéndose por dos la suma de puntuación alcanzada en ambos, siendo preciso para aprobar obtener una media igual o superior a 5 puntos.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del bloque III y otro tema del bloque IV, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio se valorará de sobre un total de 10 puntos por cada tema desarrollado, dividiéndose por dos la suma de puntuación alcanzada en ambos, siendo preciso para aprobar obtener una media igual o superior a 5 puntos. El ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trata y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/las aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal. Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Se valorará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos.

Octava. Relación de aprobados. Sin perjuicio de lo establecido en la base quinta de esta convocatoria, una vez terminado el concurso-oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada en el mismo,

constituida ésta por la suma de puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios de la Oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación; también se remitirán las correspondientes actas donde conste el desarrollo del Concurso-oposición, así como la relación de los no aprobados en cada ejercicio celebrado.

La relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

Con el resto de aspirantes aprobados en el Concurso-oposición y no propuestos por el Tribunal para su nombramiento, se podrá formar por el Ayuntamiento una lista de espera para provisión de posibles vacantes en la plantilla municipal, en los casos legalmente establecidos, u otras necesidades de personal correspondientes a plazas de igual categoría a las que corresponden a este proceso selectivo en plazo no superior a un mes contado desde la terminación del proceso selectivo. La ordenación de los aspirantes en dicha lista de espera será la correspondiente al puesto conseguido en la propuesta de aprobados elevada a la Alcaldía por el Tribunal, y los aspirantes que deseen ser incluidos en dicha lista, deberán presentar la solicitud de inclusión, en el plazo antes mencionado, en el registro general del ayuntamiento, aportando, además, los documentos previstos en la Base Novena de la presente Convocatoria.

Novena. Presentación de documentos. El/la aspirante propuesto/a aportará, en la Secretaría General y dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la base 2.ª, y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
 - Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Quienes sean funcionarios públicos o personal laboral de la Administración estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes seleccionados no presentan la documentación, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para los propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Contratación. Presentada la documentación por el/la aspirante propuesto/a, por la Alcaldía se procederá a la correspondiente contratación laboral fija.

El personal laboral contratado podrá ser adscrito por la Alcaldía a cualquier centro administrativo del Ayuntamiento de Níjar, de los existentes en el término municipal.

La Alcaldía queda facultada para que, en plazo no superior a seis meses contados desde la terminación del proceso

selectivo, pueda otorgar contrato laboral a favor del segundo aspirante declarado apto por el Tribunal en el presente proceso selectivo si, como consecuencia de renuncia u otra causa que impida al aspirante propuesto tomar posesión de la plaza, ésta quedara vacante tras la realización del Concurso-Oposición, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al aspirante propuesto por el Tribunal por el hecho de no tomar posesión de la plaza en plazo legal, o renuncia realizada con posterioridad.

Decimoprimer. Legislación aplicable. En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en lo no previsto en la citada legislación, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; R.D. 364/95, de 10 de marzo; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/1986; R.D. 543/01, de 18 de mayo, y a las demás disposiciones de Régimen Local de aplicación en la materia, así como a lo establecido en la legislación laboral.

Decimosegunda. Recursos. Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

P R O G R A M A

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 13. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales. Los bienes de dominio. Los bienes comunales.

Bloque II

Tema 1. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 2. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 3. Trayectoria histórica del Trabajo Social. Los antecedentes del Trabajo Social en España: la Asistencia Social en España. Etapas del Trabajo Social en España.

Tema 4. Los Servicios Sociales en España: Referencia Constitucional. Competencias de la Administración Central.

Tema 5. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: La Ley de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 6. Las Diputaciones Provinciales Andaluzas y los Servicios Sociales: Competencias. Los Ayuntamientos Andaluces y los Servicios Sociales: Competencias. Modelos Organizativos y de gestión. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes.

Tema 7. Principios filosóficos y éticos como marco de actuación: el Código Deontológico de la profesión de Diplomado/a en Trabajo Social en España.

Tema 8. El Trabajo Social como disciplina científico social. Relación del Trabajo Social con otras ciencias. La contribución científica del Trabajo social al desarrollo de las ciencias sociales.

Tema 9. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales.

Tema 10. El método en Trabajo Social. Planteamientos metodológicos actuales en el Trabajo Social. Las técnicas aplicadas en Trabajo Social. Concepto de Técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en trabajo social.

Tema 11. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

Tema 12. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 13. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional. La Coordinación en Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. El proceso de derivación en el Trabajo Social.

Tema 15. Técnicas e instrumentos específicos de los/as Trabajadores/as Sociales: Informe social, proyecto de intervención social e historia social y ficha social.

Tema 16. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario.

Bloque III

Tema 1. La planificación social como proceso: niveles, concepto e instrumentos. El nivel estratégico de la planificación social: el plan. Características y elementos.

Tema 2. El nivel táctico de la planificación social: Los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa.

Tema 3. El nivel operativo de la planificación social: Los proyectos. Aspectos a contemplar. Diseño y elaboración de proyectos sociales. Tipología y contenido de un proyecto social.

Tema 4. El trabajo social con menores desde los servicios sociales comunitarios. Los equipos de tratamiento familiar y

recursos relacionados con menores desde los servicios sociales comunitarios.

Tema 5. La intervención social contra el absentismo, la desescolarización y el abandono escolar desde los servicios sociales comunitarios. La intervención contra el absentismo escolar desde el Ayuntamiento de Níjar.

Tema 6. Situaciones de riesgo en la infancia: prevención, detección y factores de riesgo. El maltrato infantil y el abuso sexual infantil. Intervención desde los servicios sociales comunitarios y especializado.

Tema 7. El Voluntariado Social. Su implicación en la prestación de Servicios Sociales. Principales aportaciones. Principios metodológicos. Breve referencia al régimen jurídico.

Tema 8. El trabajo social con mayores. Breve referencia a la regulación jurídica andaluza de la atención al mayor.

Tema 9. Problemática de los marginados sin hogar. Indomiciliados o transeúntes. Área de actuación y programas de intervención.

Tema 10. El trabajador social y la atención a las drogodependencias desde servicios sociales comunitarios. Política local de atención a drogodependientes y adicciones. Breve referencia a la regulación jurídica andaluza en materia de drogodependencias.

Tema 11. Trabajo Social con mujeres. Problemática social de la mujer actual. Política laboral de atención a la mujer.

Tema 12. Trabajo Social y discapacidad. Breve referencia a la regulación jurídica andaluza sobre discapacidad.

Tema 13. La intervención social con familias. La mediación familiar. Trabajo Social y exclusión.

Tema 14. El trabajo social comunitario. Concepto, objetivos y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

Tema 15. Trabajo social en inmigración. Principales problemáticas sociales de los inmigrantes. El servicio de atención al inmigrante del Ayuntamiento de Níjar.

Bloque IV

Tema 1. Trabajo social y minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los servicios sociales. La mediación intercultural y el trabajo social.

Tema 2. La atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia desde los servicios sociales comunitarios. Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica.

Tema 3. Los Servicios Sociales: Coordinación y protocolos de actuación con otros sistemas de protección social.

Tema 4. El servicio de Ayuda a domicilio en Andalucía. Breve referencia al régimen jurídico. Papel y funciones del/la Trabajador/a Social en el servicio de ayuda a domicilio. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Trabajo Social y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de la violencia familiar. Actuación profesional de los/as Trabajadores/as Sociales en los casos de violencia familiar.

Tema 6. La integración de la perspectiva de género en la planificación social. El análisis de género. Las diferentes formas de abordar la igualdad entre hombres y mujeres.

Tema 7. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los servicios sociales. Estructura de los equipos de trabajo.

Tema 8. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en servicios sociales.

Tema 9. El sistema público de servicios sociales en España. El plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 10. Servicios sociales comunitarios: definición y objetivos. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.

Tema 11. Los centros municipales de servicios sociales comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los servicios necesarios desde un centro de servicios sociales.

Tema 12. Protección jurídica del menor: Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor. Desamparo, tutela y guarda.

Tema 13. Los servicios sociales y la participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Como potenciar la participación ciudadana desde los servicios sociales. Papel del trabajador/a social.

Tema 14. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Marco normativo europeo. Marco normativo español. El enfoque de género. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Acciones positivas. Planes de igualdad de oportunidades.

Tema 15. Problemática social que genera el desempleo. Respuesta social e institucional ante el desempleo.

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos de inicio del correspondiente proceso selectivo.

Níjar, 24 de febrero de 2009.- El Alcalde, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Pulianas, de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración General.

E D I C T O

Publicada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el 2008 en el BOP núm. 171, de fecha 8.9.08, y aprobadas por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 29.12.08, las bases que han de regir las pruebas, conforme dispone el art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y art. 5.º del R.D. 896/1991, de 7 de junio,

HE RESUELTO

Convocar pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición: Una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnico, Clase Técnico de Admón. Gral., Grupo/Subgrupo A1 del art. 76 EBEP (código RPT: 18165035) con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIAL EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, O.P.E, 2008

I. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por el sistema de concurso-oposición de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pulianas, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 publicada en el BOP núm. 171, de 8.9.08.

Escala Administración General.

Plaza: Técnico. Grupo: A. Subgrupo A1. Vacantes: 1. Anexo: I.

. Contenido funcional: A la persona que ocupe tras este proceso de concurso-oposición la plaza de Técnico de Admi-

nistración General, se le encomendará las siguientes tareas: Informes Jurídicos de Propuestas de Resoluciones de carácter urbanístico, Licencias, Desarrollo, Ejecución y Aprobación de Instrumento de Ordenación Urbanístico. Informe Jurídico de Propuesta, Desarrollo y Aprobación de Convenios Urbanísticos. Informes Jurídicos de Infracciones Urbanísticas. Informes Jurídicos de Licencias de Obra Mayor, de Licencia de Obra Menor, Demolición y otras Licencias Urbanísticas. Informes Jurídicos de Agregación y Segregación Parcelaria. Redacción de Decretos y demás actos administrativos de naturaleza urbanística. Asesoría jurídica no asignada a Secretaría General Control y gestión del Patrimonio Municipal de Suelo.

La plaza de Técnico de Administración General se proveerá por concurso-oposición, dada la especial transcendencia de la plaza en cuestión, y dado que la persona que al final ocupe dicha plaza, ostentará también la Jefatura del Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y PMS, por lo que estaría más que justificada la transcendencia de optar por el Concurso para dicho puesto, no ya porque le propia art. 78.2 de la Ley 7/2007, así lo contemple, sino que por el perfil de la persona que se requiere para ejercer la plaza que se oferta, se hace más que necesario en estos momentos el acreditar determinados méritos, que serán susceptibles de valoración en la fase de Concurso.

1.2. Los procesos selectivos de las mencionadas plazas se regirán por las presentes bases generales y de forma supletoria por lo que se determina en la normativa que le es de general aplicación.

Para lo no previsto es las mismas les será de aplicación la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza según se especifica en los anexos o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Los requisitos establecidos, así como los méritos a presentar para la fase de concurso deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Instancias y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se inserta al final de estas bases, acompañada de fotocopia de DNI, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos

establecidos en la base segunda de esta convocatoria y acompañando certificación o fotocopia compulsada de los méritos alegados para la Fase de Concurso que habrán de relacionarse en la solicitud.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pulianas y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contadas a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 25 €. Su cuantía se ingresará en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico, en las siguientes cuentas Bancarias del Ayuntamiento: Banco de Andalucía N/Cta: 0004/3165/18/0660511773/, Caja Granada N/Cta: 2031/0376/13/0115179504/, La Caixa N/Cta: 2100/5717/11/0200000527/. Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Las tasas satisfechas en concepto de examen no serán devueltas cuando los candidatos resulten excluidos en listas definitivas por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dichas listas y plazo para subsanación de errores. La resolución será publicada en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pulianas.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanaciones la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas definitivas, designando los miembros del tribunal e indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la resolución se dará publicidad mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría de primera, de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, serán nombrados por la Alcaldía de este Ayuntamiento y se atenderán en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

Estará integrado por cinco funcionarios titulares, junto con cinco suplentes:

. Un Presidente y suplente

. Tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En caso de no hallarse el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de

menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, este compuesto por número par.

5.2. Al no disponer el Ayuntamiento de Pulianas de Funcionarios en cuantía suficiente para la composición del Tribunal, podrá nombrar miembro del Tribunal a Funcionarios que cumplan los requisitos, pertenecientes a la Junta de Andalucía, Diputación de Granada, y/o otros Ayuntamientos u otros organismo o instituciones de Derecho Público, siempre y cuanto por razón de la materia objeto de la plaza que se convoca, se entienda acreditada el conocimiento en la materia para la plaza convocada.

Igualmente el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/1992.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de lo oposición serán anunciados, al menos, con 10 días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de lo Provincia y tablón de edictos de lo Corporación y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las pruebas, sin que entre lo terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 72 horas.

6.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en su caso, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "X", de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

6.3. Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

6.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7. Calificación de los ejercicios.

A) Fase concurso:

7.1. La fase de concurso, que será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de los

méritos tendrá lugar conforme a lo indicado en los respectivos Anexos.

7.2. Sólo se considerarán como servicios prestados los realizados en régimen laboral o en régimen funcionarial (de carrera o interinidad)

B) Fase oposición.

7.3. Los ejercicios de la fase oposición serán calificadas por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada una de ellos.

7.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de lo oposición y puntos del concurso sin que estos puedan tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

8. Listas de aprobadas, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Igualmente elevarán propuestas a la Presidencia de lo Corporación para que proceda a los correspondientes nombramientos.

8.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de los relaciones de aprobados, para presentar los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada, del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de la plaza convocada.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de los funciones propias de lo plaza convocada.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades

8.3. Presentados los documentos la Alcaldía dictará resoluciones nombrando a los propuestos por el Tribunal quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El aspirante que no tomara posesión de su cargo, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

9. Base final.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONCURSO-OPOSICIÓN

Se realizará y puntuará de la siguiente forma:

Fase concurso. Baremo de méritos (máximo 4 puntos).

Formación Profesional (esta formación se valorará como máximo sobre 3 puntos en el total del Concurso, aunque se

acrediten más meses de servicios y cuya multiplicación con los 0,55 puntos, exceda de 3):

. Por cada tres meses de servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto de igual o superior categoría profesional, 0,55 puntos.

Formación extraacadémica recibida (esta formación se valorará como máximo sobre 1 punto en el total del Concurso, aunque se acrediten más horas de cursos impartidos y cuya multiplicación con los 0,004 puntos, exceda de 1):

. Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas, de materia exclusivamente de naturaleza urbanística o de derecho urbanístico, al estar relacionada con el puesto a desempeñar: 0,004 puntos por número de horas. Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 40 horas e inferior a 250 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 250 horas.

Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario, de entre tres seleccionado por el tribunal antes del inicio, comprensivo de veinte preguntas con tres respuestas alternativas, tipo test, de las que sólo una será correcta, todas ellas pertenecientes al temario.

Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,5 puntos. Los errores se penalizarán con 0,25 puntos.

Tiempo máximo: Una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en un caso práctico relacionado con las materias del programa y determinado por el tribunal antes de su inicio. El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la nota del ejercicio la media aritmética de las puntuaciones emitidas. Tiempo máximo: Una hora.

ANEXO I

Plaza: Técnico.

Vacantes: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A Subgrupo A1.

Titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

T E M A R I O

GRUPO I (MATERIAS COMUNES)

Tema 1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. La Corona. Las funciones constitucionales del jefe del Estado. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

Tema 7. El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales.

Tema 10. La Ley: Elaboración. Clases de Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa. Los Tratados Internacionales y su valor en Derecho Interno.

Tema 11. El Reglamento: Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 12. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Situación previa a Maastricht y situación actual. Las Fuentes del Derecho comunitario. Referencia a las instituciones comunitarias.

Tema 13. La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno. La Administración Pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

Tema 14. El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa del derecho privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 15. El principio de legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

Tema 16. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Las Comunidades Autónomas. La diversificación de Administraciones Públicas. Tipología de los Entes Públicos. Capacidad jurídica de los Entes Públicos.

Tema 17. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo. El interés legítimo.

Tema 18. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos de administrado frente a la Administración.

GRUPO II (DESARROLLO DE LAS MATERIAS COMUNES)

Tema 19. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

Tema 21. La obligación de la Administración de resolver. Los actos presuntos. Certificación. Efectos.

Tema 22. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. La revisión de ocio.

Tema 23. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. El Procedimiento Administrativo Común.

Tema 24. La estructura del Procedimiento Administrativo Común: Iniciación. Clases de iniciación. Subsanaos y mejora de la solicitud. Ordenación.

Tema 25. La estructura del Procedimiento Administrativo Común (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 26. Principios generales de los recursos administrativos 1. Naturaleza y régimen jurídico. 2. Actos susceptibles de recurso. Motivos, clases y elementos subjetivos. 3. Reglas generales de tramitación 4. Procedimientos sustitutivos de los recursos.

Tema 27. Recursos administrativos 1. Clases. 2. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recursos de alzada. Recursos de reposición. Recursos de extraordinario de revisión.

Tema 28. Potestad sancionadora 1. Concepto y significado 2. Principios para su ejercicio 3. El procedimiento sancionador y sus garantías. 4. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 29. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública 1. Caracteres 2. Presupuestos de la responsabilidad 3. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad 4. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 30. Los contratos de las Administraciones locales 1. Régimen jurídico 2. Especialidades de las corporaciones locales en relación con el régimen general de la contratación 3. Atribuciones de los órganos locales en la contratación.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales 1. Clases de sesiones del Ayuntamiento Pleno 2. Requisitos previos a la celebración de las sesiones 3. Requisitos de celebración y desarrollo de la sesión.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales II 1. Sistema de votaciones 2. Materias objeto de mayoría absoluta 3. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local 4. Comisiones Informativas.

Tema 33. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones 1. Impugnaciones del Estado y CC.AA. de actos y acuerdos locales 2. Acciones de la administración local contra actos del Estado y CC.AA.

Tema 34. El patrimonio de los entes locales 1. Concepto y régimen jurídico 2. Clasificación 3. Afectación y desafectación 4. Adquisición de bienes 5. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales 6. Enajenación de Bienes Patrimoniales.

Tema 35. Conservación y tutela del patrimonio local 1. Inventario 2. Inscripción en el Registro de la propiedad 3. Custodia de valores mobiliarios 4. Investigación 5. Deslinde 6. Autotutela ejecutiva.

Tema 36. El personal al servicio de las Corporaciones Locales 1. Régimen jurídico 2. La función pública local: Clases de funcionarios locales 3. Organización de los funcionarios de carrera propios de las corporaciones locales.

Tema 37. Instrumentos de organización del personal 1. Sistema de organización de la burocracia. 2. Instrumentos de organización del personal: Plantilla y Relación de puestos de trabajo. 3. Instrumentos reguladores de los recursos humanos.

Tema 38. El acceso a los empleos locales 1. Principios reguladores. 2. Requisitos para el acceso 3. Sistemas selectivos 4. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.

Tema 39. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales 1. Régimen jurídico 2. Servicio Activo y servicios en CC.AA. 3. Servicios Especiales 4. Excedencias y suspensiones.

Tema 40. La relación estatutaria 1. Los derechos individuales de los funcionarios locales 2. La promoción profesional y la promoción interna como manifestaciones del derecho a la carrera administrativa.

Tema 41. La relación estatutaria II 1. Retribuciones de los funcionarios locales 2. Régimen de responsabilidad civil penal y patrimonial de los funcionarios 3. El régimen de incompatibilidades.

Tema 42. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos.

Tema 43. Ordenanzas Fiscales.

Tema 44. Tasas Locales.

Tema 45. Los Precios Públicos Locales.

Tema 46. Las Contribuciones Especiales según la Ley de Haciendas Locales.

Tema 47. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 48. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 49. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 50. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Tema 51. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 52. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 53. Los Presupuestos Locales.

Tema 54. Revisión administrativa de los actos de gestión tributaria.

GRUPO III (TEMAS ESPECÍFICOS)

Tema 55. El derecho urbanístico español. Principios generales. La Administración del Estado. La Administración Autonómica y Local. Evolución histórica. Legislación estatal en materia de Suelo y Valoraciones.

Tema 56. Derecho urbanístico de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Legislación de desarrollo. Competencias de los órganos de la Junta de Andalucía.

Tema 57. El Sistema de planeamiento andaluz 1. Régimen y rango normativo del planeamiento urbanístico 2. Clases de instrumentos de planificación territorial 3. Clases de instrumentos de planificación urbanística. El planeamiento urbanístico del territorio. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Clases y tipologías de Planes de Ordenación y determinación de los mismos.

Tema 58. El Planeamiento de desarrollo. Formación y aprobación de los Planes. Actos preparatorios complementarios. Clases. Procedimiento. Vigencia y revisión de los Planes.

Tema 59. Otros instrumentos de ordenación urbanística 1. Normativas directoras de ordenación urbanística 2. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización 3. Proyectos de delimitación en suelo urbano.

Tema 60. Los Planes de Ordenación intermunicipal. Régimen Jurídico.

Tema 61. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Adquisición gradual de las facultades urbanísticas. Áreas de reparto y Aprovechamiento tipo.

Tema 62. El régimen del suelo urbano consolidado 1. Clasificación y categorización en la legislación Estatal y Andaluza 3. Régimen urbanístico en la legislación Estatal y Andaluza 4. Sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar.

Tema 63. El régimen del suelo urbano no consolidado y urbanizable 1. Clasificación y categorización, legislación Estatal y Andaluza 2. Régimen urbanístico de la propiedad 3. Requisitos para urbanización y edificación simultáneas.

Tema 64. El suelo no urbanizable 1. Régimen jurídico, marco general y clasificación conforme a la legislación Estatal. 2. Perspectiva jurisprudencial. 3. Categorización y criterios de adscripción 4. Contenido urbanístico del derecho de propiedad. 5. Régimen del suelo.

Tema 65. Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable 1. Definición 2. Objeto 3. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales 4. Obligaciones asumidas por los promotores 5. Procedimiento de aprobación.

Tema 66. Ejecución del Planeamiento. Disposiciones Generales y presupuestos 1. La ejecución del planeamiento: Concepto y principios 2. Ejecución sistemática y asistemática: Concepto, tipos de sistemas y medios asistemáticos.

Tema 67. La ejecución material del Planeamiento. Los proyectos de urbanización. 1. Concepto y naturaleza 2. Conte-

nido y documentación 3. Supuestos de aplicación y excepciones. Las obras públicas ordinarias.

Tema 68. La actuación mediante Unidades de Ejecución. Disposiciones generales 1. Concepto de Unidad de ejecución, distinción respecto a Sectores y Áreas de Reparto 2. Requisitos y procedimiento de delimitación.

Tema 69. Sistemas de actuación. Sistema de Compensación, Cooperación y Expropiación. Sustitución de Sistemas.

Tema 70. La Reparcelación 1. Concepto y objeto 2. Régimen y criterios de la Reparcelación 3. Reparcelación económica, voluntaria y forzosa.

Tema 71. Ejecución de Dotaciones. Obtención del Suelo y formas de ejecución.

Tema 72. Las Parcelaciones Urbanísticas. Régimen Jurídico.

Tema 73. La figura del Agente Urbanizador en la legislación urbanística andaluza.

Tema 74. Empresas Públicas de Gestión de Suelo. Delegaciones en materia de Urbanismo. Gerencias Urbanísticas y Consorcios.

Tema 75. La Expropiación Forzosa por razón de Urbanismo. Supuestos y Procedimiento. La reversión de los bienes expropiados. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. Ocupación temporal. Jurados Provinciales de expropiación forzosa.

Tema 76. Los expedientes de ruina. Régimen Jurídico y Procedimiento.

Tema 77. Los convenios urbanísticos. El Convenio de Planeamiento. Procedimiento de Aprobación.

Tema 78. Los Convenios de Planeamiento (II). El Convenio de Gestión. Procedimiento de Aprobación.

Tema 79. Conservación de obras de edificación 1. Deber normal de conservación 2. Ordenes de ejecución e inspección de edificios 3. Cese del deber de conservación. La declaración de ruina.

Tema 80. Recepción y conservación de las urbanizaciones 1. Conservación de obras ejecutadas y no decepcionadas 2. Recepción de las obras: Objeto, procedimiento y efectos.

Tema 81. Las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Tema 82. Licencias urbanísticas 1. Introducción, marco normativo. 2. Actos sujetos y excluidos 3. Estructura y naturaleza de sus cláusulas 4. Autorizaciones concurrentes 3. Caducidad.

Tema 83. La revocación de licencias urbanísticas en el derecho municipal.

Tema 84. El Planeamiento Urbanístico y la protección ambiental. La evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos. Procedimiento. Contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Tema 85. Las licencias de Apertura: Concepto, naturaleza, procedimiento, relación entre la licencia de apertura y de obras. Las licencias de apertura y prevención ambiental.

Tema 86. Los patrimonios públicos del suelo 1. Fines 2. Bienes y recursos integrantes 3. Destino de los bienes ingresos y recursos 4. La gestión de los PPS 5. Disposición de los bienes.

Tema 87. Protección de la legalidad urbanística 1. La inspección urbanística 2. Actos en ejecución sin licencia o contraviéndola 3. Restablecimiento de la legalidad y reposición de la realidad física alterada 4. Competencias de la Junta de Andalucía 5. Licencias incompatibles con la ordenación urbanística.

Tema 88. Infracciones urbanísticas 1. Las infracciones y sus consecuencias 2. Personas responsables 3. Elementos objetivos 4. Procedimiento sancionador 5. Prescripción de las infracciones urbanísticas y sus sanciones.

Tema 89. Tipos específicos de infracciones urbanísticas 1. Infracciones y sanciones en materia de parcelación 2. En materia de ejecución 3. En materia de edificación y uso del suelo 4. En materia de bienes y espacios del patrimonio 5.

Infracciones con incidencia medioambiental 6. En materia de inspección.

Tema 90. Los delitos sobre la ordenación del territorio 1. Introducción y bien jurídico protegido 2. Tipo básico de delito urbanístico: Sujeto activo y acción delictiva 3. Tipo complementario de prevaricación especial de autoridades y funcionarios públicos.

ANEXO II

(MODELO DE SOLICITUD)

AL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

I. Datos del/de la solicitante a la plaza de funcionario/a:

Nombre, primer apellido, segundo apellido
 DNI/NIF/NIE:, fecha de nacimiento, sexo: V M. Nacionalidad: Domicilio: Tipo y nombre de la vía:, núm., portal, escalera, planta, puerta C. P.:, municipio:, provincia, correo electrónico:, teléfono

II. Convocatoria que se solicita

Identificación de la plaza
 fecha publicación de la convocatoria en BOE

III. Turno.

..... Libre Promoción Interna Discapacidad

IV. Titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Titulación exigida.....
 Título que se posee y fecha de expedición del mismo

V. Otra documentación que se acompaña.

Además de la documentación acreditativa de la titulación, también se acompañan los siguientes documentos:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- .../...

En Pulianas, a, de de

A/A: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas, Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde, Rafael Gil Bracero.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Actividades.

ANUNCIO DE BASES

PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Ejecutiva de este Organismo Autónomo Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, se

sirvió aprobar la convocatoria para proveer una plaza de personal laboral fijo de este Patronato (Oferta de Empleo Público ejercicio 2008) y acordó para regular las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Las presentes bases generales regulan la provisión en propiedad de las plazas vacantes de este Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial que figuran en los Anexos.

En dichos Anexos se especificará el sistema selectivo elegido para cubrir las plazas vacantes dentro de los señalados en el art. 61.7 de la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas plazas pertenecen al personal fijo de este Patronato en las escalas, subescalas y categorías que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes que igualmente se especifican.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas que figuran en los Anexos cuando sean diferentes a las reguladas en estas bases generales.

Segunda. La realización de los ejercicios y/o pruebas se regirán por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente del Patronato del Real Alcázar, a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a los que deba ajustarse el procedimiento de selección en los que se refiere al personal laboral de la Administración Local, supletoriamente será de aplicación el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

I. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las plazas que se especifica en los Anexos de la convocatoria. A estos efectos se entenderá

por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

II. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar una solicitud, que será facilitada por el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial dirigida al Sr. Presidente, en el Registro del mismo, sito en el Patio de Banderas, s/n, acompañada del justificante de ingreso del importe de los derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará en la Hoja de instrucciones que asimismo será facilitada para el correcto cumplimiento de los trámites.

También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Los documentos que acompañen a la solicitud, para que el Tribunal los tome en consideración, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente autenticada o compulsada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

III. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen por este Patronato, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia una Resolución de la Presidencia del Patronato con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, número de DNI y, en su caso, causa de exclusión. Dicha lista se colocará igualmente en el tablón de anuncios del Patronato.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas, sensoriales o físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al soli-

citar la participación en la misma convocatoria, especificando en que consiste concretamente la adaptación.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas, habrá de acreditarse mediante la realización de reconocimientos médicos que legalmente procedan.

IV. TRIBUNALES

Novena. El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, y debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: El Director del Patronato o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Asuntos Generales del Patronato o persona en quien delegue.

Vocales: De dos a cuatro vocales designados por la Dirección del Patronato y uno designado por los Delegados de Personal.

A todos los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a algunas de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, ni sus respectivos suplentes, realizarán sus funciones los vocales de mayor y menor edad respectivamente.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal se constituirá y funcionará de acuerdo con el régimen jurídico establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán ser auxiliados por colaboradores que asistan al Tribunal en todo lo necesario para el normal desarrollo de sus actuaciones.

El Tribunal adoptará en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

No podrán ser miembros del Tribunal las personas señaladas en el art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando existan algunos de los motivos de abstención especificados en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJPAC; asimismo podrán ser recusados por los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de dicha Ley.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar alegaciones o reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que este acuerde a partir de la publicación en el tablón de Anuncios de dichas resoluciones.

V. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. El sistema elegido para cubrir las plazas vacantes de personal laboral fijo es el de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los que se determinen en los correspondientes Anexos.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal Calificador. Las fechas, lugar y hora de los demás ejercicios se publicaran en el tablón de anuncios y pagina web del Patronato del Real Alcázar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar, aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

VI. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimoprimer. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada ejercicio será el resultado de sumar los puntos otorgados por todos los miembros del Tribunal y dividirlo por el número de ellos.

La puntuación final se hallará sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la oposición y dividiendo este resultado por el número de ejercicios realizados.

Si un mismo ejercicio se compone de varias pruebas o partes, el Tribunal Calificador podrá puntuar conjunta o separadamente las mismas. En el primer caso se sumarían los puntos de dichas pruebas, aunque no alcanzaran cada una de ellas el mínimo de 5 puntos exigidos y se daría una puntuación única en el ejercicio y en el segundo caso cada prueba tendría una puntuación independiente que tendría que superar dicho mínimo.

En caso de que varios aspirantes para una misma plaza coincidan en la puntuación final tendrá preferencia el que haya obtenido más puntuación en el primer ejercicio, si subsiste el empate el Tribunal dispondrá la realización de una prueba adicional que no computará para la puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial y en la página web de la Institución.

VII. LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Decimosegunda. Concluidos los ejercicios el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Patronato y en la página web de la Institución la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, salvo que en el momento de la resolución de la presente oposición existieran plazas vacantes de dichas categorías con dotación presupuestaria (artículo 61.8 Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público).

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, no superen el examen médico o no acrediten en el plazo dado al efecto que reúnen todos los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

Decimotercera. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador deberán aportar ante el Patronato, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en el Anexo a estas bases.

El cumplimiento del requisito de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir habrá que acreditarse a través de los reconocimientos médicos que legalmente procedan y en el caso de personas con minusvalías con sujeción a lo establecido legalmente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal laboral del Patronato estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior contratación indefinida, debiendo únicamente acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos específicos que, en razón de las características de las plazas pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

Decimocuarta. Finalizado el plazo para que los aspirantes propuestos por el Tribunal acrediten que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente y las Bases del concurso, el Tribunal comunicará a la Dirección del Patronato la lista definitiva de los opositores que han conseguido las plazas vacantes para la formalización de los correspondientes contratos.

Las personas que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad vigente en el Convenio Colectivo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

La formalización del contrato laboral se llevará a cabo en un plazo de 20 días naturales en la Dirección del Patronato.

En los nuevos contratos se establecerá un período de prácticas que tendrá la duración que señale el vigente Convenio Colectivo del Real Patronato del Alcázar y de la Casa Consistorial.

Decimoquinta. Contra las presentes bases generales, podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación, recurso potestativo de

reposición ante la Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Galindo.

ANEXO I

Plaza: Técnico Auxiliar de Actividades.
 Número de plazas 1.
 Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
 Escala: Personal laboral.
 Subescala: Técnica y Administrativa.
 Categoría: Técnico Auxiliar de Actividades.
 Sistema de selección: Oposición.
 Titulación exigida: Bachiller Superior, FP2 o equivalente.
 Derechos de examen 15,00 euros.

Ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en una exposición oral de un máximo de 30 minutos en inglés y francés sobre materias del temario que le formule el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por el Tribunal del temario recogido en las bases de la convocatoria.

TEMARIO PARA LA PLAZA DE «TÉCNICO AUXILIAR DE ACTIVIDADES»

- 1.º Historia del Alcázar. Desde sus orígenes hasta el siglo XIV.
- 2.º Historia del Alcázar. Desde el siglo XV al siglo XVIII.
- 3.º Historia del Alcázar. Desde el siglo XIX al siglo XXI.
- 4.º Estilos arquitectónicos del Alcázar.
- 5.º Los jardines del Alcázar y su evolución.
- 6.º La construcción del Alcázar: palacios y jardines. Materiales y elementos.
- 7.º Mobiliario de carácter histórico-artístico existente en el Alcázar.
- 8.º El Protocolo en los actos públicos. Organización.
- 9.º Historia de Sevilla en su relación con el Alcázar.
- 10.º La administración de los archivos. Clases de archivo.
- 11.º Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- 12.º Ordenanza Reguladora de precio público por visitas y prestaciones de servicios en el Real Alcázar.
- 13.º Normas de uso del Patronato del Real Alcázar.
- 14.º Convenio Colectivo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- 15.º Reglamento de Honores en el Ayuntamiento de Sevilla.
- 16.º El Real Alcázar y su conexión con América.
- 17.º Patrimonio de la Humanidad. Definición, clasificación y características.
- 18.º Personajes históricos vinculados con el Real Alcázar de Sevilla.
- 19.º El Real Alcázar: El Palacio Real en uso más antiguo de Europa.
- 20.º El Real Alcázar como espacio cultural de la ciudad.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Villamartín, de bases para la selección de personal laboral.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2008 las bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Peón Servicios Varios, vacantes en la plantilla de personal laboral.

Por el presente se hacen públicas las referidas bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE CINCO PLAZAS DE PEÓN SERVICIOS VARIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, turno: consolidación de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del vigente Estatuto Básico del Empleado Público, de cinco plazas de Peón Servicios Varios vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008, con las funciones y dotada con las retribuciones correspondientes según la relación de puestos de trabajo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacionales de otros Estados en los términos que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

B) Tener cumplidos los 16 años de edad.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18,50 € y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonará únicamente la cantidad de 1 € quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar

tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33%.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniéndose en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Técnico del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- El Jefe del Servicio.

- Un trabajador del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

- Un trabajador del Ayuntamiento a propuesta del Comité de Empresa.

- Un trabajador del Ayuntamiento a propuesta de los Sindicatos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

1. Valoración de méritos.

El Tribunal Calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.

- Por haber trabajado en esta Administración Local, en plaza de igual nivel que el nivel solicitado: 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber trabajado en esta Administración Local en plaza de superior nivel que el nivel solicitado: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza de igual nivel que el nivel solicitado: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza de superior nivel que el nivel solicitado: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, jornadas, congresos y seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.

- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.

- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.

- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.

- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Entrevista.

A los diez candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos se les realizará una entrevista personal.

El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, se valorará de 0 a 3 puntos.

7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

Villamartín, 19 de diciembre de 2008.- El Alcalde.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Técnico Superior de Formación Profesional. (PP. 2743/2008).

IES Santa Bárbara.

Se hace público el extravío de título de Técnico Superior de Formación Profesional en Documentación Sanitaria, de doña Silvia Rivera Fernández, expedido el 5 de junio de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 26 de junio de 2009.- El Director, Salvador Gil Nieblas.

EMPRESAS

ANUNCIO de 26 de enero de 2009, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, de bases para la selección de plazas de Bomberos-Conductores.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 9 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de 9 plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, mediante

oposición libre, que prestarán servicio, según necesidades, en cualquiera de los Parques de este Consorcio.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C y tener autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes y admisión.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida al Sr. Presidente del Consorcio de

Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General de este Consorcio o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase C con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- Y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser ingresada en la oficina de Cajamar en Turre, cuenta 3058/0034/43/2732000193, o en la oficina de Unicaja en Turre, cuenta 2103/5890/27/0030004657. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación de causas y plazo de subsanación. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos de este Consorcio, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por: Un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos con sus correspondientes suplentes. El Secretario actuará con voz pero sin voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

6.4. Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran causas legales.

6.6. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.7. El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de la Administración Pública y que se encuentre vigente en el momento de realización de las pruebas.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de cuatro fases: Ejercicios físicos, pruebas culturales o de aptitud, test psicotécnicos y pruebas médicas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decalimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Novena. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera prueba: De aptitud física.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de expulsión.

Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos, según los baremos especificados. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos como mínimo en cada prueba. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según determine o considere el Tribunal, con el asesoramiento técnico oportuno.

Cada una de las pruebas especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la marca mínima exigida.

1. Velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

- 2 intentos.

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	7"50	7"30	7"	6"90	6"80	6"70
MUJERES	8"00	7"50	7"40	7"30	7"10	7"

2. Potencia de tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

- 2 intentos.

- Las marcas exigidas:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	13	15	17	18	20	22
MUJERES	11	12	13	15	17	18

3. Fuerza explosiva tren inferior: Salto horizontal.

El opositor se sitúa detrás de la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto hacia adelante impulsado con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

- 2 intentos.

- Las marcas exigidas en metros y centímetros:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50
MUJERES	1,85	1,90	2,00	2,05	2,10	2,15

4. Press de banca (horizontal):

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar tantas repeticiones de extensiones o empujes efectuados con un peso de 40 kg en treinta segundos; la posición será flexionando los brazos hacia el pecho hasta que la barra toque el mismo y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. No se tendrán en consideración las extensiones que no se realicen correctamente.

- 2 intentos.

- Las marcas exigidas en número de extensiones:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	25	27	29	31	33	35
MUJERES	15	17	19	21	23	25

5. Resistencia general.

Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

- 1 intento.

- Las marcas exigidas son las siguientes:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	3'30"	3'20"	3'10"	3'05"	3'00"	2'55"
MUJERES	3'45"	3'35"	3'25"	3'15"	3'05"	3'00"

6. Natación, 50 m.

De pie en la línea de salida marcada, a la voz de «YA» o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 50 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se

puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

- 1 Intento.
- Las marcas exigidas en minutos y segundos:

Puntuación	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	46"	44"	42"	40"	38"	36"
MUJERES	50"	48"	46"	44"	42"	40"

7. Resistencia y potencia muscular del tren superior. Tropa de cuerda.

Partiendo desde la posición de sentado, con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea marcada situada a 6,00 metros del suelo; a continuación descender de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

- 2 intentos.

Puntuación	5	10
HOMBRES	Subida hasta la línea marcada	Subida y bajada
MUJERES	Subida hasta la línea marcada	Subida y bajada

8. Subida y bajada de cuatro plantas de altura con un peso en material de 20 kg.

Fuerza muscular en el tren inferior y capacidad física. El/la opositor/a se colocará detrás de la línea, desde donde empezará a subir, con 20 kg en material que se aportará. Subirá los peldaños de uno en uno en las escaleras elegidas para realizar la prueba. Una vez arriba, tocará la campana y bajará hasta la marca de salida. No se permitirá el apoyo o ayuda de la barandilla, pasamanos u otro tipo de agarre. Se tomará el tiempo al sonido del silbato o a la voz de "ya" finalizando esta cuando llegue a la posición de salida apoyando los dos pies.

- 1 intento.

Puntuación	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	57"	55"	53"	50"	47"	45"
MUJERES	60"	58"	56"	54"	52"	50"

Segunda prueba: Pruebas de conocimiento.

Primer ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

- Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores.

- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} \times 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

Segundo ejercicio: Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, el Tribunal determinará si realizar por escrito un supuesto práctico en el tiempo

máximo de una hora o si se realiza de forma práctica sobre materiales y vehículos del C.E.I.S. del Levante Almeriense. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de las pruebas de conocimiento del primer y segundo ejercicio, será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función de Bombero a la que aspiran.

Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Bombero, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo de Bombero. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función de Bombero, u otros. La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Décima. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense la relación de aprobados por orden de puntuación. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Presidente del Consorcio, para su nombramiento como funcionarios en prácticas, pasando a realizar el curso de formación que se especificará por la Dirección Técnica del Servicio. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Consorcio, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Consorcio, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Para acreditar que no se padecen enfermedades o defectos físicos que impidan el desempeño de la función de bombero-conductor, los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el Servicio de Inspección Médica de este Consorcio, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante par la toma de posesión.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosegunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Presidente del Consorcio, para su nombramiento como funcionario interino. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado caerán en su derecho de hacerlo.

Decimotercera. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. Constitución Española de 1978. Contenido básico.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

3. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El Régimen Local.

4. La Función Pública Local. Especial referencia a la Ley 7/2007: Organización, selección y situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS

5. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía. Estructura Básica. Derechos, deberes y atribuciones. Ordenación General de Emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

6. Tipología de los Planes de emergencia. Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Planes de Emergencias Locales.

7. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Nociones Básicas. El Plan de Lucha contra Incendios forestales. El Consejo Andaluz del Fuego.

8. Factores del incendio. Triángulo y tetraedro. Clasificación de los fuegos. Transmisión del calor.

9. Explosiones. Flashover y backdraft.

10. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición.

11. Agentes extintores: Definición, clases y eficacia.

12. Extintores e instalaciones fijas.

13. Equipos de protección respiratoria. Clasificación. Normas básicas de utilización.

14. Material de rescate y salvamento.

15. Equipos hidráulicos de rescate: Componentes, clasificación y uso.

16. Prendas de protección personal.

17. Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.

18. C.E.I.S. Levante Almeriense. Estatutos. Geografía. Vehículos contra incendios y salvamento. Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento.

19. Mercancías peligrosas: Clasificación e identificación.

20. Código Técnico de Edificación. -D.B.S.I.- Apeos y apuntalamientos.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad-Delgadez.

a) Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Patología retiniana degenerativa.

d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e) Discromatopsias.

f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

a) Cirrosis hepática.

b) Hernias abdominales o inguinales.

c) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b) Insuficiencia venosa periférica.

c) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

a) Asma bronquial.

b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

9. Sistema nervioso.

a) Epilepsia.

b) Migraña.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

10. Trastornos psiquiátricos.

a) Depresión.

b) Trastornos de la personalidad.

c) Psicosis.

d) Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

11. Aparato endocrino.

a) Diabetes.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

a) Enfermedades transmisibles en actividad.

b) Enfermedades inmunológicas sistémicas.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de Bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

RESUMEN DEL CUADRO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA		Puntuaciones						Repeticiones
		5	6	7	8	9	10	
Velocidad 50 m lisos	Hombres	7"50	7"30	7"	6"90	6"80	6"70	2
	Mujeres	8"00	7"50	7"40	7"30	7"10	7"	
Dominadas	Hombres	13	15	17	18	20	22	2
	Mujeres	11	12	13	15	17	18	
SALTO HORIZONTAL	Hombres	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	2
	Mujeres	1,85	1,90	2,00	2,05	2,10	2,15	
Press de banca	Hombres	25	27	29	31	33	35	2
	Mujeres	15	17	19	21	23	25	
Resistencia 1.000 m lisos	Hombres	3'30"	3'20"	3'10"	3'05"	3'00"	2'55"	1
	Mujeres	3'45"	3'35"	3'25"	3'15"	3'05"	3'00"	
Natación 50 m libres	Hombres	46"	44"	42"	40"	38"	36"	1
	Mujeres	50"	48"	46"	44"	42"	40"	
Trepa cuerda	Hombres mujeres	6 m	6 m	6 m	6 m	6 m	6 m	2
Subida y Bajada 4 plantas +20 kg	Hombres	57"	55"	53"	50"	47"	45"	1
	Mujeres	60"	58"	56"	54"	52"	50"	

Torre, 26 de enero de 2009.- El Presidente, Francisco Ortega Soler.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63